



**Universidad
de La Laguna**

Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación

Trabajo de Fin de Grado

Grado en Periodismo

**El tratamiento informativo del
fenómeno de la okupación en la
prensa escrita**

Alumno: Christian Hernández Ortiz

Tutor: Benigno León Felipe

Curso académico

2020/2021

Resumen

El fenómeno de la okupación ha sido objeto de debate en la opinión pública española en múltiples ocasiones. Los medios de comunicación, como garantes de la información, deben elaborar sus piezas periodísticas con el objetivo de ofrecer la visión más veraz de la realidad okupa. A lo largo de este trabajo de fin de grado se estudiará el tratamiento y la cobertura informativa de la okupación en España por parte de cinco medios de comunicación escritos de carácter nacional y regional. Los dos períodos de tiempo seleccionados recogen la primera mitad de 2019 y la segunda mitad de 2020 y principios de 2021.

A través de distintos apartados, se pretende obtener una percepción más clara sobre la visión que ofrece *El Mundo*, *El País*, *La Vanguardia*, *Canarias 7* y *El Día* sobre una práctica y un movimiento social con un recorrido histórico amplio y complejo. Se trata de obtener una imagen cercana y precisa de la okupación, abordando su perspectiva histórica y jurídica.

A raíz del análisis de las bases y los elementos esenciales en la construcción de las piezas periodísticas, se ha tratado de determinar la cantidad elaborada durante esta etapa y comprobar la existencia de un aumento de la cobertura informativa entre el año 2019 y 2020-2021. Se intenta documentar la presencia o ausencia de aspectos fundamentales en el tiempo previo y posterior a la crisis sanitaria de la COVID-19, observando así las distintas características en la elaboración de las noticias, crónicas, reportajes y artículos seleccionados con el objetivo de poner de manifiesto unas claves que puedan aportar una forma más contextualizada y completa de informar.

Palabras clave: fenómeno okupa, medios de comunicación, okupación, COVID-19, tratamiento informativo, cobertura informativa, movimiento okupa

Abstract

Squatting phenomenon has been the subject of debate in Spanish public opinion. The media, as guarantors of information, must elaborate their journalistic pieces with the aim of offering the most truthful vision of squatted reality. During this final project, the treatment and information coverage of squatting in Spain by five national and regional print media will be studied. The two periods selected cover the first half of 2019 and the second half of 2020 and the beginning of 2021.

Through different sections, the aim is to obtain a clearer perception of the vision offered by *El Mundo*, *El País*, *La Vanguardia*, *Canarias 7* and *El Día* about a practice and a social movement with a broad and complex historical journey. It is about getting a close and accurate picture of squatting, addressing its historical and legal perspective.

As a result of the analysis of the bases and the essential elements in the construction of the journalistic pieces, an attempt has been made to determine the amount of information elaborated during this stage and the existence or increase in news coverage between 2019 and 2020-2021. Attempts had been made to document the presence or absence of fundamental aspects in the time before and after the health crisis of COVID-19, thus observing the different features in the preparation of the news, chronicles, stories and articles selected with the aim of highlighting keys that can provide a more contextualized and comprehensive way of reporting.

Keywords: squatting phenomenon, media, squatting, COVID-19, informational treatment, news coverage, squatters' movement

ÍNDICE

1. Introducción.....	5
2. Justificación.....	5
3. Antecedentes, marco teórico y estado de la cuestión.....	6
3.1.Inicios y primeras décadas del movimiento okupa en países de Europa.....	6
3.2.Origen e historia del movimiento okupa en España.....	9
3.2.1. Precedentes.....	9
3.2.2. Origen y desarrollo.....	11
3.3.Definición y trasfondo de las palabras “okupar” y “ocupar”.....	15
3.4.Legislación de la okupación.....	18
3.4.1 Allanamiento de morada y usurpación.....	18
3.4.2. Procedimientos relacionados con el delito de allanamiento de morada, de usurpación y de la Ley 5/2018 del 11 de junio.....	20
3.5.Estado de la cuestión.....	22
4. Hipótesis.....	25
5. Objetivos.....	25
6. Metodología.....	25
7. Análisis de contenido.....	27
8. Conclusiones.....	30
9. Bibliografía citada.....	32
10. Anexos.....	35
10.1. Resultados de la investigación.....	35
10.2. Los distintos tipos y motivos de la okupación.....	42
10.3. Ficha de análisis.....	45
10.4. Tablas de los días seleccionados en los dos períodos.....	50
10.5. Bibliografía consultada.....	52
10.6. Enlaces de las piezas periodísticas.....	52

1. Introducción

La okupación como práctica es una acción que ha tenido lugar de forma habitual a lo largo de la historia. Entendida como movimiento social, posee una corta trayectoria que ha ido configurándose a lo largo del siglo pasado y principios de este. Los distintos contextos sociales, políticos y económicos de cada país han singularizado al movimiento en cada lugar, convirtiéndolo en un elemento social complejo. Sin embargo, se encuentran características, reivindicaciones y componentes comunes entre los distintos movimientos okupas más destacados.

El movimiento okupa y, en última instancia, el acto de okupar, es objeto de tratamiento informativo por parte de los medios de comunicación. En este trabajo, no solo se pretende abordar el tratamiento de la okupación por parte de los medios seleccionados en un análisis de contenido periodístico de tipo cuantitativo, sino también ofrecer una mirada más cercana sobre la realidad del fenómeno de la okupación.

Con las limitaciones que implica un documento de este estilo, se ha intentado abordar de la forma más extensa, concreta y pormenorizada posible, recogiendo distintos factores que influyen y se engloban dentro del campo de estudio de la okupación, tales como la perspectiva histórica, judicial y legislativa. Asimismo, se incluye la composición y naturaleza del movimiento, basada principalmente en lo expuesto por parte de los estudiosos de la okupación en España y Europa.

La okupación, como cualquier otro fenómeno social, debe tener un tratamiento transparente y contextualizado, acorde a los hechos de los que parten las piezas que son elaboradas por los medios de comunicación. Las noticias, reportajes, crónicas y artículos deben reflejar los hechos relacionados con la okupación con la mayor diligencia y fidelidad posible. Sin necesidad de socavar las características principales de cada género, el objetivo principal debe ser ofrecer a la sociedad la visión más verídica y verificable posible.

2. Justificación

La elaboración de este trabajo académico parte del interés por el tipo de cobertura y tratamiento que se realiza a través de los medios de comunicación escritos. La okupación es un fenómeno que engloba múltiples acciones, actores y consecuencias. Como movimiento social y, en última instancia, como fenómeno individual, está

considerado como un elemento susceptible de interés general por su fuerte relación con las viviendas, locales, edificios y ciudadanos. La inclusión en el Código Penal de 1996 da cuenta del lugar y la importancia que comienza a tener a finales de los noventa en España. La consecuente criminalización y legislación añadida, el debate en medios de comunicación y redes sociales, las posturas de partidos políticos, colectivos okupas, asociaciones a favor y en contra, instituciones públicas y privadas, personalidades y otros actores han otorgado a la okupación un lugar en el imaginario colectivo y un espacio puntual en la opinión pública.

Según el *Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España* (2017) en el apartado I de Principios generales, se recoge que “el primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad”. Según el *Diccionario de la lengua española (DEL)*, la primera acepción de la palabra “verdad” es la “conformidad de las cosas con el concepto que de ellas forma la mente”. Uno de los compromisos básicos del periodista es reflejar con la mayor fidelidad posible la realidad que nos rodea a través de las piezas periodísticas. Por tanto, la razón de este trabajo académico reside en el interés por averiguar qué tipo de tratamiento y cobertura informativa y de opinión se ha ofrecido sobre la okupación en unos determinados medios de comunicación escritos durante un tiempo específico. Reconocer la presencia, el número determinado o la ausencia de las distintas características que configuran las piezas nos ayudan a inferir la imagen sobre este fenómeno y el nivel de calidad de las informaciones que se publican. Sin informaciones rigurosas, completas, contextuales, fidedignas y verificables, se dificulta el cumplimiento del respeto a la verdad y el derecho de todo ciudadano a ser informado.

3. Antecedentes, marco teórico y estado de la cuestión

3.1. Inicios y primeras décadas del movimiento okupa en países de Europa

En este apartado abordaremos el origen del movimiento okupa y sus primeras acciones en Europa a través de un breve recorrido histórico con el objeto de apreciar los distintos contextos en las que tienen lugar experiencias okupas que nos ayudan a entender y acercarnos con detalle en los entresijos del comienzo este movimiento. El nacimiento de esta práctica parece indeterminado debido a la suposición sobre su antigüedad. Adell Argilés y Martínez López (2004) destacan lo siguiente:

La okupación de edificios urbanos abandonados es un fenómeno antiguo, pero su constitución como movimiento social es algo más reciente (desde la década de los años sesenta en Europa), más allá de algunos eventos históricos puntuales de okupaciones masivas (por ejemplo, en Inglaterra después de la Segunda Guerra Mundial). (22)

Sin embargo, cabe destacar que sí se determina un aumento de las okupaciones en el ámbito urbano que ha avanzado de forma comparable a otro fenómeno histórico reciente. Así lo establece Adell Argilés y Martínez López (2004: 22) al concebir “la okupación de viviendas, como fenómeno urbano paralelo al proceso acelerado de urbanización y crecimiento de las ciudades (y más recientemente a la escasez de suelo y a la llamada burbuja inmobiliaria) [...]”.

Como se ha comentado previamente, algunos de los inicios más destacables dentro del movimiento okupa se remontan a finales de los años sesenta en Reino Unido. Pocos después, estas okupaciones ocurrirían de forma casi simultánea en distintos países como el Reino de Países Bajos, la República de Italia, la República Democrática Alemana, la República Federal Alemana y el régimen franquista, entre otros.

El primer ejemplo al que se hace referencia como inicio de este fenómeno es el “movimiento de familias okupas” en Reino Unido en los últimos años de la década de los sesenta, en el cual una serie de activistas plantearon la organización de viviendas que estaban fuera del *stock* de alquiler y que las propias autoridades locales les entregaron ante la presión de las acciones okupas. Se constituyó el llamado “Family Squatting Advisory Service”, un servicio que poseía personal remunerado y cuya función era el asesoramiento y la distribución para las familias a la hora de okupar las viviendas (Bailey, 1973).

Esta primera experiencia okupa partiría de una necesidad de vivienda. Este estilo organizativo de carácter asambleario se configuró como un pilar importante de este fenómeno. Los inicios del movimiento se irían fundamentando con sucesivas okupaciones organizadas a lo largo de toda Europa. Varios ejemplos de ello los encontramos en las okupaciones realizadas en Italia a finales de los sesenta, en las cuales varias personas sin hogar okuparon una serie de apartamentos de forma aparentemente espontánea (Welschen, 1996). También en el territorio alemán en los inicios de los setenta, concretamente en Frankfurt, donde un conjunto de activistas

okupó una serie de viviendas con el objetivo de entregárselas a inmigrantes (Grundmann, *et al.*, 1981).

Las experiencias okupas son amplias y variadas, con contextos muy particulares, pero con el trasfondo, en mayor o menor medida, de una organización para llevarlas a cabo. Cabe destacar el surgimiento de los distintos tipos de okupación, que se abordarán detalladamente en otro apartado, pues todos ellos tienen presencia desde las primeras décadas de conformación del movimiento okupa. Un ejemplo de ello es la configuración okupación conservacionista que “desempeñó un rol en gran parte de las principales protestas en los 1970 que frustraron sustancialmente el programa de los planificadores para modernizar la ciudad antigua” (Pruijt, 2004: 51).

Algunas olas de okupaciones comenzaron con esta configuración. Las numerosas acciones que tuvieron lugar en Berlín entre 1979 y 1981 tuvieron un origen conservacionista a raíz del grupo de acción comunitaria “SO 36” que, según Pruijt (2004: 51), “okupó una gasolinera vacía para evitar su demolición. Los activistas procedieron entonces a okupar casas que estaban destinadas a ser derruidas, porque querían preservar el parque de vivienda útil y la estructura del vecindario”.

Durante todo el recorrido histórico de este movimiento, el número de okupaciones, así como las cotas de presencia del movimiento han dependido de los distintos contextos económicos, políticos, sociales y legales de cada país. En las décadas posteriores a los sesenta, se irían conformando las distintas variantes de okupación y de las mismas, surgirían espacios conocidos como los llamados centros sociales okupados (CSO) o autogestionados (CSOA). Esto ocurriría principalmente durante los años setenta en países como Italia y en los ochenta en España.

La estructura del movimiento era y sigue siendo variado. Un importante grueso del mismo comenzó a estar compuesto por jóvenes y recogía un amplio abanico de grupos, aspectos y reivindicaciones, además de la clásica defensa del derecho a la vivienda. En relación a esto, en el entorno más europeo, se subraya cómo “el movimiento ya se hallaba entremezclado con diferentes cuestiones: contracultura punk, activismo político, experimentación personal y acción lúdica y festiva, entre otras” (Domínguez García, 2015: 101).

Las okupaciones y sus practicantes siguieron evolucionando al calor de los nuevos contextos políticos, económicos y legales. Redirigieron aún más esa tendencia

asamblearia y conformaron organizaciones o asambleas con el objetivo de estructurar su acción en las ciudades de cada país. Durante las siguientes décadas hasta la actualidad, se han recurrido a múltiples modificaciones jurídicas que ilegalizaron o endurecieron la okupación junto con otras políticas que han desarrollado contextos muy distintos en los que algunas configuraciones de okupas ya no tienen tanto margen de desarrollo. A pesar de estos cambios legales, que se abordarán de forma más precisa en el apartado legal, la okupación sigue teniendo una cierta presencia, en algunos casos con un grado mayor o menor, llegando incluso a contextos en los que se ha visto acrecentada. Todo dependiendo del contexto particular de cada país.

3.2. Origen e historia del movimiento okupa en España

Las motivaciones originales de las primeras okupaciones españolas no respondían mayoritariamente a una decisión política. Adell Argilés (2007: 1) señala que “se trataba de un fenómeno propio de los barrios periféricos industriales de las pujantes ciudades, los llamados, por entonces, cinturones rojos (Madrid, Barcelona, Bilbao, Vigo, etc.), y era debido principalmente a motivos económicos de subsistencia (estructura social) que no políticos”.

La aparición de la okupación parece haber estado marcada inicialmente, al igual que otras experiencias europeas, por una necesidad de vivienda que no podían suplir de otra forma. En este sentido, es importante tener en cuenta que “los orígenes del movimiento [...] hay que buscarlos en experiencias similares europeas y del movimiento vecinal del tardofranquismo. Imitaciones o recreaciones simbólicas, muchas veces, más que aprendizajes o réplicas precisas de aquellas estrategias” (Martínez López, 2004: 70).

3.2.1. Precedentes

En las décadas de los sesenta y setenta, se habría estado gestando un caldo de cultivo que sería la base del inicio de muchas experiencias okupas. Esto incluye elementos de carácter económico, como los niveles del IPC a principios de los setenta, que ascendían a cotas muy elevadas, según recoge la Comparativa de la evolución de IPC de Países elaborada por *Datosmacros.com* de *Expansión* (2021). Pero además de esta serie de carencias, este contexto también estaba compuesto por factores de gran calado como la evolución y la disposición de las zonas urbanas españolas.

Carencias que se veían agravadas por el desastroso desequilibrio urbanístico de los años sesenta y setenta, tras más de veinte años de Nacional-Urbanismo (con alcaldes político caciquiles no elegibles, Planes de Desarrollo con miles de

infraviviendas con aluminosis y defectos estructurales, etc.). (Adell Argilés, 2007: 1)

En el período de los sesenta, fruto de una nueva jurisdicción, comienza a surgir la figura de las asociaciones de vecinos, comúnmente relacionadas como base del movimiento vecinal. El origen de la okupación parte, además de las experiencias europeas, de las experiencias del movimiento vecinal, por las puntuales conexiones y alianzas que se tejieron entre ambos.

Este último se ha relacionado comúnmente con las asociaciones de vecinos, que nacieron a finales de los años sesenta a raíz de la Ley de 1964 sobre Asociacionismo. Este movimiento se desarrolló durante los setenta y mantuvo su presencia un par de décadas más. Su principal objetivo es ejercer como “colectivo que reivindica la mejora de las condiciones materiales de vida en las ciudades” (Barbarrusa, 2004: 116).

Cabe destacar una diferencia fundamental. El movimiento okupa no posee una legislación que lo incluya ni unos requisitos o reglas como organización, obteniendo así una posición externa al juego institucional en el que el movimiento vecinal sí participa. Aunque algunas acciones vecinales puedan ser vistas como próximas a planteamientos del fenómeno okupa, son percibidos desde la administración como interlocutores válidos. Por tanto, existe un vínculo entre el movimiento vecinal y la administración que no posee ni pretende poseer el movimiento okupa (Barbarrusa, 2004).

Pese a las distinciones entre ambos fenómenos, ciertos desencuentros y la visión dispar de la administración, existen varias uniones documentadas en España. Estos casos van desde la integración o cooperación de colectivos okupas con asociaciones vecinales hasta la asimilación de prácticas okupas, apoyo o implicación de movimientos vecinales en okupaciones.

Un ejemplo de ello es el caso de la Asociación de Familias de Rekalde (AFR), en el barrio Rekaldeberri. Al amparo de la ley de Asociacionismo de 1964, nace este movimiento vecinal que destacó por su oposición al régimen franquista y por la gran cantidad de acciones que llevaron a cabo en favor de sus reivindicaciones. Este grupo de vecinos llegó a ocupar un papel esencial en la okupación de varios locales durante finales de los setenta.

[...] El tránsito del nacimiento (1964- 1970) a la consolidación (1970-1978) de la AFR se acompaña de la ampliación de actos convencionales de movilización

—encuestas sobre la situación de la infancia, suplantación tolerada de la Administración municipal en la urbanización de las calles, negociación con las autoridades locales y estatales, primero...—, a otros disruptivos —alimentación del agravio en la prensa sorteando la censura, petición de dimisión, secuestro de autobuses, ocupaciones de locales, después [El autor emplea el término con “c”, sin aclarar posición en torno a la dicotomía okupar-ocupar], — y en ocasiones violentos —como sucede en el caso de la respuesta al atropello de María Teresa en 1970—[Se hace referencia a una niña atropellada por un camión en la zona concreta en la que la AFR había solicitado, solo unos meses antes, un semáforo al Ayuntamiento de Bilbao y que este se negó por la insuficiencia del número de accidentes y los costos derivados en dicha zona]. (Gurrutxaga, 2010: 283)

Además de esto, las Asociaciones de Vecinos de Bilbao llegaron a okupar el Ayuntamiento hasta en 6 ocasiones entre 1978 y 1979. En estas okupaciones también estuvo implicada la AFR.

En el otro extremo, podemos destacar un caso de cooperación. Poco menos que dos décadas después, tendría lugar el caso del colectivo SECO de Madrid que pasó ser parte “de la Asociación de Vecinos Los Pinos de Retiro Sur a propuesta de los antiguos dirigentes vecinales, cuando percibieron que el grupo de jóvenes que habían ocupado el colegio tenía muchas oportunidades de hacer cosas para el barrio” (Barbarrusa, 2004: 125). Este colectivo okupó el Colegio Juventud de la calle Seco, que dio origen al colectivo. Esta okupación se originó a principios de los noventa. Según la página web del Centro Social Seco (2021), muchos de los okupantes estudiaron en dicho centro. De esta okupación nació este espacio destinado principalmente a actividades culturales.

3.2.2. Origen y desarrollo

El principio del movimiento okupa en España se sitúa a comienzos de la década de los ochenta y seguiría asentándose hasta parte de los noventa. Como hemos observado, las primeras okupaciones parten del movimiento vecinal previa y durante el período de la transición. Además de esto, también se producirían okupaciones de carácter libertario, como las que realizó la CNT que tenía por objetivo recuperar el patrimonio histórico del que se apoderó la dictadura franquista (Martínez López., 2018).

No es hasta mediados de los ochenta cuando comienzan a originarse okupaciones que podrían considerarse ya como parte del movimiento okupa (Martínez López M., 2002). En esas mismas fechas comienzan a aparecer con mucha más frecuencia los

denominados centros sociales, conocidos por sus siglas CS, pero también CSO o CSOA, centros social okupado o autogestionado, respectivamente. El número de espacios y viviendas okupadas crece paralelamente al engrosamiento del movimiento okupa, que logra atraer a multitud de colectivos, corrientes de la izquierda política, así como distintos grupos contraculturales. En el siguiente extracto se explica de forma muy detallada la variedad de la que parte la estructura del movimiento okupa.

[...] Nutriéndose principalmente de las bases sociales de la izquierda política, y de carácter contestatario, antiautoritario, e incluso anti-sistémico, los okupas de viviendas y Centros Sociales Autogestionados renuevan sus bases con apoyos de punkis, estudiantes, anarquistas, insumisos, jóvenes ácratas, situacionistas, autoorganizaciones juveniles de barrios, pandillas juveniles contraculturales estético-musicales (ska, redskin, forofos de equipos de fútbol y seguidores de grupos musicales Hardcore, etc.). En el día a día, este conglomerado de individualidades y grupos, con amplia porosidad de activismo entre movimientos, construye identidad y va dando sentido y contenido a la acción del propio movimiento. Por tanto, sus bases sociales son variadas aunque predomina el componente juvenil de clase media baja y media alta (esta última, en la fase de inicio del movimiento). (Adell Argilés, 2004: 93)

Ya entonces empezaría a extenderse el clásico símbolo característico del movimiento okupa. Este círculo atravesado por una flecha con forma de relámpago es también empleado por el resto del movimiento okupa europeo.

En la historia del movimiento okupa en España podemos determinar ciertos períodos en los que este fenómeno fue más frecuente. La primera oleada de okupaciones tuvo lugar entre 1985 y 1990. En el año 1992 los CSOA, en pleno desarrollo, “juegan un importante rol de articulación de las movilizaciones contra la capitalidad cultural de Madrid, los Juegos Olímpicos de Barcelona y la Expo de Sevilla” (González, Barranco y Martínez López, 2018: 90).

La composición del movimiento okupa constituye uno de los elementos más destacables en este período de desarrollo, así como la cooperación de este fenómeno con los activistas de cada zona urbana. Así se detalla en el siguiente párrafo donde se demuestran las distintas acciones a raíz de estas dos características.

En esta etapa se desarrolla una identidad contracultural que reúne en los CSOA distintas formas de manifestación política «antisistémica» (anticapitalismo, antimilitarismo, antifascismo, antihomofobia, antipatriarcado, etc.) y de iniciativas locales asentadas en los barrios. Del mismo modo, se consolidaron redes informales de cooperación social y política entre activistas urbanos en las principales ciudades del Estado español con encuentros regulares, publicaciones, radios «libres» y algunas manifestaciones conjuntas. (González, *et al.*, 2018: 90)

De ahí en adelante seguiría su ascenso incluso al llegar a 1996, donde no solo crecerían las okupaciones, sino también los desalojos, probablemente como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo Código Penal ese mismo año, que cambiaría la consideración hasta ese momento de la okupación.

Pese a eso, el crecimiento de las okupaciones, más concretamente el de los CSOA, tiene una razón en “la acumulación de experiencias frente a la represión y a un contexto urbano y político favorable” (González, *et al.*, 2018: 90). En lo referente al contexto político favorable, debemos tener en cuenta las diferentes olas de protestas de estos años, algunas muy destacables como la manifestación contra la guerra de Irak de 2003 o el movimiento antiglobalización desde finales del siglo pasado hasta el inicio del XXI. Estos movimientos encontrarían una buena acogida en los distintos espacios okupas.

Por otro lado, desde 1998 hasta 2008 se estuvo gestando la llamada burbuja inmobiliaria, que terminaría en convertirse en una crisis económica con consecuencias nivel mundial. Para el movimiento, las consecuencias del proceso de la burbuja inmobiliaria aumentaron “la presión contra las okupaciones, pues estas entorpecen las operaciones especulativas, especialmente en los centros urbanos, por lo que muchos csoa se inician en las periferias metropolitanas” (González, *et al.*, 2018: 91-92).

A esto, debemos añadir también fenómenos como la gentrificación, la turistificación y en general, un “modelo especulativo” que se aplicó en varias ciudades españolas que comprende algo más que la propia especulación, pues aborda los distintos engranajes de la vivienda, así como otros aspectos económicos en los entornos urbanos, influyendo fuertemente en los grupos okupas, así como en el resto de la población.

Este modelo consiste en diversas políticas y actuaciones que sean capaces de atraer capitales globales a las ciudades, impulsando el turismo urbano, operaciones de transformación que elitizan los centros urbanos, la desinversión

en vivienda social, y la desregulación de los mercados inmobiliarios y financieros que comportaron rápidos incrementos de los precios de la vivienda. (González, *et al.*, 2018)

Tras la crisis de 2008, sus consecuencias construyeron un contexto proclive al desencanto de una parte de la población, que estallaría en poco tiempo a raíz de la manifestación del 15 de mayo de 2011, articulando lo que sería conocido como el 15-M o el movimiento de los indignados. Este movimiento se aliaría y convergería con otras iniciativas con mayor recorrido como la Plataforma de Afectados por las Hipotecas (PAH), creada en 2009 en Barcelona.

Las consecuencias de la crisis comenzaron a desarrollar un contexto complejo y precario, marcado por las tasas de desempleo que superaban los cinco millones de desempleados, un porcentaje que oscilaba el 21,29% de la población activa, según la Encuesta de Población Activa del primer trimestre de 2011. A esto, debemos añadir la situación del colectivo juvenil, uno de los más afectados por desempleo, y el colectivo universitario, que rondaba datos similares en el ámbito laboral y profesional.

Las tasas de actividad de la población juvenil entre 16 a 19 era sólo del 18,56%, y la Tasa de desempleo del 18,56%; la de la cohorte de 20-24 del 62,67% y 41,27%, respectivamente, y la del grupo de edad entre 25-29 años, del 85,80% y 27,24%, respectivamente. Si estos datos hacen referencia a la juventud en general, los que respectan a la juventud universitaria no reflejaban un panorama sustancialmente diferente. (Montañéz Serrano, 2020: 61)

La respuesta elaborada por el Partido Socialista Español y el Partido Popular a la crisis económica fue un conjunto de medidas basadas en la reducción del gasto público en servicios, empleo y prestaciones, así como el rescate bancario. También la reforma del sistema laboral sin acuerdo entre la patronal y los sindicatos, reconduciendo el mercado laboral a una relación desigual entre los empresarios y los trabajadores, dotando de más poder y capacidad en cuestiones laborales al primer grupo y, reduciendo y relegando el peso y papel negociador de los sindicatos y empleados. (Barranco y Molina, 2014)

La relación entre la okupación y el 15-M parte de la implicación de muchos CSOA y sus integrantes. Las okupaciones volvieron a tener una actividad creciente y se reactivaron por un contexto marcado por el nuevo movimiento político que reivindicaba una mejora del sistema democrático, así como por algunas consecuencias derivadas de

la crisis y la desprotección de los afectados. Esto lleva una unión entre ambos movimientos, con utilizaciones estratégicas del lenguaje y el empleo de okupaciones por parte del 15-M.

Enseguida, tanto como respuesta a los desahucios como en continuación con las luchas catalizadas por el 15M, se produjo una nueva oleada de okupaciones en varias ciudades. Los activistas de la pah evitan el término «okupación» y lo sustituyen por el de edificios «liberados» o «recuperados», con afán de lograr una mayor aceptación social. (González, *et al.*, 2018: 92)

Una vez pasado este contexto, la okupación vuelve poco a poco a reducirse en las ciudades de España, quedando atrás ese ímpetu provocado por un contexto favorable que les empujaba a llevar a cabo las okupaciones.

Con el paso de los años, algunos fenómenos dominantes en zonas urbanas, tales como los “procesos de gentrificación, turistificación y financiarización inmobiliaria, trasladados también a la especulación en los precios del alquiler, vuelven a desplazar muchas okupaciones hacia barrios de clase obrera y periferias urbanas” (González, *et al.*, 2018: 92).

3.3. Definición y trasfondo de las palabras “okupar” y “ocupar”

Con la intención de abordar de forma certera y exacta este fenómeno, conviene entender las principales diferencias en los términos más básicos que lo componen. Pues tanto dentro del movimiento okupa como tras la propia acción, se esconden y se articulan multitud de objetivos, intencionalidades y razones por las que se lleva a cabo esta acción.

Según el *Diccionario de la lengua española* (DEL), la primera acepción de la palabra “ocupar” es “1. Tomar posesión o apoderarse de un territorio, de un lugar, de un edificio, etc., invadiéndolo o instalándose en él”. Asimismo, el termino okupar, que posee una sola acepción en el mismo recurso digital, se define como “tomar una vivienda o un local deshabitados e instalarse en ellos sin consentimiento de su propietario”.

En esta última acepción recogida por el DEL se apunta a su derivación de la palabra ocupar. El motivo de este tipo de heterografía responde a una intención de transgresión de las normas ortográficas concluyendo en la creación de una nueva palabra con un significado distinto. Por tanto, su origen parte de una rebeldía, pero se ha convertido en

un recurso útil para señalar un sentido específico. Mientras que en la primera acepción no existe concreción alguna de la existencia de un poseedor, del espacio al que se accede o en qué condiciones se encuentra, en el término empleado con “k” se establece tres especificaciones: es propiedad de alguien, el espacio debe ser una vivienda o un local y debe estar deshabitado. En la palabra okupación existe una premeditación, una selección y un contexto mucho más determinados.

Aunque no es posible afirmar que todas las okupaciones conllevan un plan meditado, sí existe un trabajo previo en la mayoría de ellas con el objetivo de asegurar la okupación durante el mayor período de tiempo posible y con las condiciones expuestas en la definición de la que hablamos. Así los recogen distintos manuales de okupación que circulan por Internet. Entre ellos, destaca el *Manual de Oficina per l'okupació* (2018: 10) donde se aconseja que “[...] estar unos cuantos días e incluso semanas observando el lugar para comprobar que no hay nadie viviendo o utilizándolo”. En este manual, como en muchos otros, se detalla de forma exhaustiva los procedimientos y aspectos a tener en cuenta previa y posteriormente a la okupación. Se observa, no solo una toma de decisiones y estrategias en un contexto específico, sino una idea de reutilización de espacios que están abandonados o deshabitados.

En contraposición con las definiciones expuestas, en los entornos más especializados de la okupación/ocupación, el empleo de la palabra con “k” responde también a una diferenciación que reside en la motivación detrás del acto y en el origen del movimiento. Se sostiene que la palabra con “k” hace referencia a la okupación de tipo político. Esta responde a unos ideales y a unas reivindicaciones que tienen como intención y resultado un modo de vida alternativo al predominante. Como conclusión, según estos autores, toda motivación lejana a esta concepción se considera como ocupación. Por tanto, la diferencia reside en el okupa y en la asociación con el origen del movimiento okupa. Así lo detalla la siguiente autora en base a las intencionalidades de los okupas implicados en un acto que describía.

Ponemos “ocupación” a diferencia de “okupación” con “k” porque aquellas tomas de viviendas vacías por familias sin casas fueron muy diferentes del actual movimiento okupa, ya que no se trataba de jóvenes que intentaban un nuevo estilo de vida y denuncia, sino de familias enteras sin recursos con una necesidad imperiosa de alojamiento. (Barbarrusa, 2004: 126)

De esta forma, tomar una vivienda deshabitada por necesidad económica se englobaría dentro del concepto “ocupación” y no “okupación”. Sin embargo, otros autores como Hans Pruijt en su tipología sobre la okupación no destaca esta diferenciación, manteniendo los diferentes tipos, entre los que se incluye la okupación debido a la pobreza, bajo el paraguas de la palabra escrita con “k”.

Quizá el motivo se encuentre en que esta cuestión sea más pertinente a la lengua española, pues como destaca en el capítulo *Okupar en Europa*, los términos empleados en otros países parten de orígenes distintos y no se encuentran ante esta dicotomía:

Los okupas holandeses empezaron a usar el término *krakers* para designar a aquellas personas que pretendían convertir las okupaciones en sus hogares. En Berlín, se inventó el término *instanbesetzen*, una fusión de *instandsetzen* (por ejemplo, renovar) y *besetzen* (por ejemplo, ocupar). Existen otros usos del término “okupa”, con significados distintos. Así, en algunos reportajes en la prensa se ha utilizado dicho término para referirse a quienes usan los inmuebles solamente como lugares *crash* (para destrozar o para “usar y tirar”) pero que no intentan establecerse en ellos. (Pruijt, 2004: 35)

Parece existir una discusión y confusión en torno a esta utilización, por las puntualizaciones de algunos autores en esta distinción y la ausencia de comentario por parte de otros en textos donde aparentemente debería ser empleada. De cualquier forma, la inclusión de la palabra “okupar” en el *DEL* sin esta distinción, pero principalmente su uso extendido en medios de comunicación e Internet sin inciso en esta diferencia, deja entrever que esta dicotomía se relega más a entornos académicos especializados.

En lo que respecta a este trabajo académico, se ha empleado la palabra con “k” para hacer referencia a todo tipo de okupación por su uso extendido y asentado sin distinción, según recogen algunas entidades reguladoras de la lengua como la Real Academia Española o la Fundación del Español Urgente. No obstante, se respetará la escritura en cualquier cita dentro del texto y si es oportuno, se indicará la voluntad del autor por la predilección de dicha palabra.

Aunque la definición de okupar aportada previamente es certera, se ha considerado oportuno ofrecer también la concepción de Pruijt (2004: 35) que incluye un factor de tiempo, afirmando que “okupar es vivir en (o usar de otro modo) inmuebles sin el

consentimiento de su propietario. Los okupas toman edificios con la intención de usarlos durante un tiempo relativamente largo (más de 1 año)”.

3.4.Legislación sobre la okupación en España

Muchos autores no dudan en enmarcar la entrada en vigor del Código Penal en 1996 como un antes y un después en la historia de la okupación en España. Martínez López (2004: 70) destaca esta nueva regulación que se implanta como la semilla principal que “incrementa ostensiblemente el castigo a la okupación”. Además, el movimiento se ve marcado por el desalojo de la okupación del cine Princesa en Barcelona y las protestas siguientes, que otorgaron una gran visibilidad mediática al fenómeno okupa. Al respecto de este marco jurídico y en contraposición con el objetivo esperado del mismo, “la criminalización no tuvo los efectos disuasorios o preventivos esperados y, más bien, podemos afirmar que la persecución penal de los okupas incluso llegó a ser un revulsivo o recurso externo para ellos” (Asens Llodrà, 2004: 295).

Esto se hizo evidente hasta para la policía, que en un informe denominado “Estudios sobre okupas en la ciudad de Barcelona” en marzo de 1998 destacaba la gran actividad resurgida tras la entrada en vigor del código penal, apuntando al mismo como una estrategia contraproducente, si es que el objetivo de la legislación era la desaparición o disminución de esta actividad (González García, 2004).

3.4.1. Allanamiento de morada y usurpación

El Código Penal aprobado en 1996 contiene el delito de usurpación, recogido en el artículo 245, Capítulo V, Título XIII del Código Penal. En el apartado 2 se especifica tanto la pena como el propio delito de usurpación, esta vez sin centrarse en los matices del método, constanding así que “el que ocupare, sin autorización debida, un inmueble, vivienda o edificio ajenos que no constituyan morada, o se mantuviere en ellos contra la voluntad de su titular, será castigado con la pena de multa de tres a seis meses”. En el Código Penal también se recoge el delito de allanamiento de morada, presente en el artículo 202, Capítulo II, Título X. En el apartado 1 se recoge que “el particular que, sin habitar en ella, entrare en morada ajena o se mantuviere en la misma contra la voluntad de su morador, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años”.

Por tanto, es el concepto de morada es el que establece la diferencia entre ambos delitos. La acción de entrar en una vivienda ajena sin el consentimiento del propietario será considerada como allanamiento si la vivienda constituye como morada y, en consecuencia, la policía puede actuar para llevar a cabo el desalojo en cualquier

momento y las penas que se aplican son de prisión. Es por esto que lo que consideramos como okupación tiene lugar en inmuebles que no son morada y que implican algo más que entrar y mantenerse en contra de la voluntad del propietario. La definición que se aporta en la legislación es clara al respecto al incluir el concepto “ocupar” en el delito de usurpación, diferenciándolo del acto de mantenerse en el domicilio en contra de la voluntad del titular, englobando así la okupación en el delito de usurpación. Las okupaciones ocurren de forma mayoritaria en inmuebles vacíos que no son morada.

El posicionamiento del movimiento okupa parte de la idea de utilizar inmuebles vacíos. Si bien esto no asegura que todos los okupas sigan esta premisa, basándonos en la legislación vigente más reciente, que se expondrá a continuación, así como en las dificultades o facilidades que esta ofrece en base al tipo de propietario, resulta previsible determinar que una okupación sea factible y tenga un mayor recorrido en el tiempo en inmuebles deshabitados y no en moradas. Una de las fuentes más empleadas en medios de comunicación es una noticia del portal del Grupo VPS, una de las principales empresas que ofrecen soluciones temporales de seguridad para inmuebles vacíos. En su página web, se estima que pese al aumento de las cifras de okupaciones en viviendas de particulares durante los últimos años, del total de pisos okupados, “el 80% pertenecen a entidades financieras” (VPS GROUP ES, 2017). A esto se añaden algunos datos sobre el delito de allanamiento de morada y el delito de usurpación, incluidos en el apartado de estado de la cuestión, que ejemplifica la gran diferencia en el número de veces que se comete cada delito en toda España.

El delito de usurpación ampara los inmuebles que no son morada y, en consecuencia, casi todas las okupaciones que se realizan. Este requiere una orden judicial y, en caso de verificar dicho hecho, se aplican penas de multa señaladas previamente.

En ambos delitos se emplean penas de prisión si existe un componente de violencia o intimidación en la okupación. En la usurpación, se recoge en el apartado 1 una pena de prisión de uno a dos años en base “a la utilidad obtenida y el daño causado”. En el allanamiento de morada también existe otro subtipo agravado, en el que las penas de prisión previstas serían de uno a cuatro años y una multa de seis a doce meses.

Esta diferenciación notable en las penas y las consecuencias parte del bien jurídico a proteger. En el caso del allanamiento de morada, el bien jurídico que se pretende proteger es el derecho a la vivienda, recogido en el artículo 47 de la Constitución española de 1978, y el derecho a la intimidad e inviolabilidad del domicilio, también

incluido en la carta magna en el artículo 18. Por ello el procedimiento es distinto y mucho más ágil. En el caso de usurpación de inmuebles, ninguno de los anteriores bienes figura como los protegidos debido a que este delito no recoge la morada. En este caso, el bien jurídico a proteger es el derecho a la propiedad, también recogido en el artículo 33 de la ley fundamental.

Por otro lado, un aspecto a tener en cuenta es si la vivienda constituye un domicilio que se usa habitualmente. Este concepto recoge las primeras y las segundas viviendas pues, aunque a efectos administrativos se deba recoger un domicilio específico para distintas finalidades, no significa que sea exclusivamente la morada de la persona física. Ambas se acogen a la regulación del delito de allanamiento de morada. Un ejemplo reciente de jurisprudencia respecto a esta cuestión es la sentencia 587/2020 del 6 de noviembre de 2020 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. En ella, se detalla que no se excluye a una segunda vivienda de esta protección jurídica si se “[...] utiliza ocasionalmente, que tiene amueblada, y dada de alta la luz, el agua y gas, como servicios esenciales que acreditan que es vivienda que se utiliza habitualmente, y que no está desocupada en el sentido más propio de inmueble que no se utiliza [...]”. Existen otras sentencias del Tribunal Constitucional que recogen nociones en las que apoyar esta decisión como la STC 22/1984, la STC 60/1991, la STC 50/1995, la STC 69/1999, la STC 94/1999 y la STC 283/2000.

Algunos de los conceptos empleados en la ficha para el análisis de contenido han sido tomados de estas sentencias, medios de comunicación y, especialmente de legislación consolidada y vigente como la Ley 18/2007 del 28 de diciembre del derecho a la vivienda, de ámbito autonómico catalán.

Cabe mencionar también el artículo 203 del Código Penal donde se pena la entrada y la presencia dentro de un domicilio de una persona jurídica pública o privada, despacho profesional, oficina, establecimiento mercantil o local abierto al público fuera de las horas de apertura y en contra de la voluntad del propietario.

3.4.2. Procedimientos relacionados con el delito de allanamiento de morada, de usurpación y de la Ley 5/2018 del 11 de junio

Cada delito implica unos procedimientos distintos. En caso de allanamiento de morada, “se permitiría la actuación policial sin un requerimiento judicial” (VMS Abogados, 2020). La actuación policial no se ve marcada por el tiempo de la okupación, aunque existen recomendaciones de algunos bufetes de abogados para evitar cierta dilatación

del proceso y que este sea más efectista. No obstante, la principal consideración es que sea un delito flagrante, es decir, de carácter reciente, que ha sido presenciado por testigos y que requiere de actuación policial para evitar la consumación, terminación o las consecuencias de este. Por ende, la policía puede actuar en cualquier momento para desalojar la vivienda en base a las características del delito flagrante. Al no requerir de una orden judicial, el desalojo de los okupas ante un delito de allanamiento de morada era mucho más acelerado, especialmente en comparación con la usurpación.

En un delito de usurpación de inmueble, se necesitaba la preceptiva orden judicial que, junto con las acciones llevadas a cabo por los okupas y los correspondientes procedimientos, dilataban aún más el proceso. La okupación tiene principalmente como objetivo estos inmuebles, porque no son morada y los procedimientos son distintos y más lentos, lo que ofrece a la okupación más tiempo de vida. Esto cambió con la aprobación de una ley en 2018 que aceleró estos procesos en viviendas pertenecientes a un conjunto específico de propietarios.

La Ley 5/2018 del 11 de junio, de modificación de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil aceleró considerablemente este proceso. A través de la misma, el demandante puede solicitar la entrega inmediata del inmueble, que en ningún caso será morada, ya sea primera o segunda vivienda, pues esto está amparado por el delito de allanamiento. El juez abre un plazo de 5 días para que los demandados aporte documentación que pruebe que tiene derecho a permanecer en el inmueble. De no probarlo, la vivienda se entrega automáticamente al propietario. Aunque la legislación local o la falta de medios de la administración local retrase este plazo, no existe la posibilidad de interponer un recurso ante esta decisión, por lo que el desalojo se efectúa finalmente.

En caso de que los okupas o demandados no contestaran en un plazo de 10 días y el propietario o demandante no haya solicitado la entrega, el juez dicta inmediatamente la sentencia de entrega del inmueble. Esta se ejecuta sin necesidad del plazo de 20 días recogido en el artículo 548 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil. En este caso, los okupas solo pueden presentar un título legal que pruebe o certifique el derecho a permanecer en la vivienda. El proceso también se acelera por la posibilidad de presentar la demanda contra los okupas sin necesidad de identificación de los mismos, algo que no constaba en la legislación previa. Asimismo, esta legislación posibilita la solicitud de desalojo para los propietarios que sean personas físicas, entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro. Este conjunto de propietarios es el que está amparado por esta ley. Esto excluye a bancos, empresas y entidades con ánimo de lucro que deben proseguir

con los procedimientos vigentes dispuestos, caracterizados por tener un avance más lento. A finales de 2020, el Ministerio de Interior también proporcionó un protocolo para la actuación de la Policía y así evitar dudas en la actuación coordinada de jueces fiscales y el cuerpo policial.

La ley recoge también que en el caso de personas en una situación vulnerable se transmita a los servicios públicos pertinentes, y con el consentimiento de los interesados, el desalojo próximo. Estos servicios deben aplicar las medidas de protección necesarias para dicho caso en el plazo de siete días. No obstante, no garantiza la alternativa habitacional para los okupas ni se establecen medidas concretas para estos casos de vulnerabilidad, aunque sí dispone de la obligación de incorporar medidas “al objeto de prevenir situaciones de exclusión residencial”.

En ocasiones, por la duración de las okupaciones y las labores de los okupas, logran obtener una legalización del espacio. Esto ocurre normalmente en CSOA, que en ocasiones acaban en situaciones favorables para los colectivos okupas que los regentan, prologando la okupación durante años e incluso consiguiendo la cesión de dichos espacios a estos colectivos. Así ocurrió en Canarias con el Centro Social Okupado Taucho, que fue cedido por la Tesorería de la Seguridad Social al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y este cedió su gestión y uso del inmueble a la organización juvenil Azarug en 2017. Ahora asume su papel como entidad de participación ciudadana y sigue desarrollando su actividad cultural y reivindicativa. Desde 1994, el edificio ubicado en la calle Serrano en el barrio de Duggi, ha estado okupado por varios colectivos que llevan gestionándolo desde entonces. Tras tres intentos de desalojos y un período de negociación, se convirtió en el primer CSOA de Canarias que pasó a manos de los okupas y, en consecuencia, a un marco legal de administración y uso del inmueble. La cuestión de la legalización no ha estado exenta de conversación en el campo de estudio y en el propio movimiento. Existe un profundo debate sobre si la legalización es positiva o no para el desarrollo de la corriente okupa.

3.5.Estado de la cuestión

Según Google Trends, el término “okupas” en búsqueda web obtuvo el valor máximo de popularidad (100) en España entre el 3 y el 9 de mayo de 2020. Su pico más de popularidad más alto en 5 años. Entre el 16 y el 22 de agosto de 2020, su segundo pico en 5 años, esta vez con un valor de 34. En cuanto al término “okupación”, entre el 23 y el 29 de agosto con un valor de 97 y entre el 11 y el 17 de octubre un valor de 100, ambos meses de 2020. Si bien estos datos no resultan completamente esclarecedores,

indican cómo la okupación ha pasado ser un tema desapercibido a ocupar como mínimo una parcela de atención por parte la población, al menos en Internet. La probabilidad de que haya ocupado un determinado espacio en medios de comunicación es alta, teniendo en cuenta que la cuestión ha saltado al debate político. Un ejemplo de ello, es la propuesta a través de un tuit del presidente de Partido popular (PP), Pablo Casado, o el debate en el Congreso de los Diputados entre Pablo Iglesias, antiguo secretario general de Podemos y vicepresidente segundo del Gobierno de España, y el secretario general del PP, Teodoro García Egea. (HuffPost, 2020)

Los datos y estadísticas ofrecidas sobre la okupación en España parten de múltiples fuentes. La cifra del número de viviendas okupadas no es exacta y varía en función de la fuente. No existe una actualización de este dato, por lo que solo se dispone de lo publicados a lo largo de los últimos años, cuando el tema ha comenzado a obtener la atención de los medios. Uno de los pocos estudios sobre la okupación, estima que en 2017 habían “más de 87.500 familias ocupando en España” (Institut Cerdá, 2017). Este mismo estudio sitúa las okupaciones conflictivas entre un 10 y un 35%. El diario económico *Expansión*, recoge en una de sus noticias de 2007 una estimación proporcionada por el sector de entre 85 000 y 90 000 viviendas okupadas. De esta cantidad, aproximadamente unos 70 000 inmuebles pertenecían a bancos y compañías vinculadas. (Sarriés, 2017)

Según el Ministerio del Interior, se interpusieron 14 621, 12 214, 10 619 y 9 998 denuncias por ocupación ilegal en España durante los años 2019, 2018, 2017 y 2016 respectivamente, indicando un incremento del 40,9% en cuatro años. La diferencia por territorios también es muy distinta. También se poseen datos del primer semestre de 2020 con 7 450 denuncias, 7 093 en el primer semestre de 2019. Cabe señalar la diferencia de denuncias por territorios, que constata que la existencia de este fenómeno no es igual en todos los territorios. Un ejemplo de esto es Cataluña, que en el primer semestre de 2020 fue la comunidad autónoma que registró un mayor número de denuncias, con 3 611. Mientras que, en Canarias, Aragón o Asturias, se interpusieron 311, 94 y 20. En lugares como Melilla, Ceuta o La Rioja no se presentó ninguna.

A esto, debemos añadir el dato comentado previamente, donde según estimaciones del Grupo VPS, el 80% de inmuebles pertenecen a bancos, cajas de ahorro, empresas de servicio de inversión, entidades aseguradoras y otras entidades. Una cifra cercana a la que se registró en el documento Unidad contra la exclusión residencial en Barcelona (2016), que de 869 okupaciones detectadas, cifró que el 80% de inmuebles eran

propiedad de grandes entidades. Esto se contrapone con el dato sobre okupación en pequeños propietarios, que se fija en un 5 %. (Obra Social Barcelona, 2018)

Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), que solo dispone de datos sobre delitos hasta el año 2019, el número de infracciones por delito de usurpación a nivel nacional se situó en 4 687, 6 028, 6 757 y 6 132, durante los años 2019, 2018, 2017 y 2016, respectivamente. En 2019 tuvo la cifra más baja desde 2015, con 3 278 infracciones.

Respecto al delito de allanamiento de morada, cabe insistir en que las okupaciones ocurren de forma muy excepcional debido a la legislación proteccionista de la morada, la existencia del delito de usurpación, los objetivos de los okupas, los datos de infracciones anuales y que el allanamiento no implica solo privación de la posesión de vivienda, sino cualquier intromisión ilícita en el domicilio. Los datos anuales sobre este delito son 238, 285, 327 y 357 infracciones durante los años de 2019, 2018, 2017 y 2016, respectivamente. Existen otros muchos indicadores, como por ejemplo las cifras de trámites proporcionados por el Consejo General del Poder Judicial o las valoraciones de la Fiscalía General del Estado en sus memorias anuales que conviene consultar, pues son referenciadas en ocasiones en algunos medios.

Todas estas cifras anteriormente señaladas no dejan de ser importantes y los distintos casos, pueden y deben tener un espacio en el tratamiento informativo. Sin embargo, cabe señalar otra serie de datos que sitúan estas cifras en su propio contexto, dando cuenta de la baja probabilidad de que una okupación ocurra en España en un inmueble y ofrecen una visión global y clara sobre la realidad de este fenómeno.

Pese a que no se disponen de datos en 2021, el último censo de Población y Viviendas de 2011 elaborado por el INE, situó el número de viviendas vacías en España en 3 443 365. En 2001, existían 3 106 422 viviendas vacías. En diez años se estableció una variación del 10,8%. En lo referente al parque de viviendas español, también de 2011, recoge un total de 25.208.623 viviendas. En 2001, existían 20 946 554 viviendas en toda España, una variación del 20,3%. El próximo censo aún se está elaborando y no se encuentra disponible. Según algunos medios, como Eldiario.es, la entidad dejará de medir el número de viviendas vacías para establecer una nueva clasificación basada en el consumo eléctrico (Plaza, 2021).

Por otro lado, existe una estimación de viviendas más actual, realizada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que cifra en 25 793 323 viviendas totales en España. Estos datos pueden ayudar a situar algunos indicadores de okupación como

denuncias, infracciones y otras estadísticas en la situación real de la vivienda en España, sin dejar de lado el valor informativo que poseen las okupaciones para la población y contextualizando estos indicadores en las piezas periodísticas.

4. Hipótesis

La cobertura sobre la okupación ha aumentado tras el inicio de la crisis sanitaria de la COVID-19 respecto al año anterior. El aumento de la cobertura podría ser debido a las siguientes causas:

- Pocos o ningún dato que nos permita determinar el tipo de espacio okupado y el tipo de propietario en piezas sobre supuestos casos de okupación.
- Ausencia o poca presencia de información que indique la baja probabilidad de que ocurra un allanamiento de morada y de que este sea un caso de okupación.
- Poca o ninguna información sobre el delito de usurpación y el de allanamiento de morada, su diferencia, consecuencias y procedimientos.
- La aparición de datos sobre indicadores de la okupación sin ofrecer datos sobre el parque de viviendas español y el tipo de espacio que suele ser okupado.
- Mayor presencia de piezas sobre viviendas principales y secundarias que son okupadas.
Mayor presencia de piezas sobre empresas antiokupación y empresas de seguridad.

5. Objetivos

Según la hipótesis expuesta, se plantean los siguientes objetivos para este trabajo académico:

- Probar la existencia de un aumento de piezas periodísticas sobre la okupación tras la crisis sanitaria de la COVID-19.
- Demostrar la presencia de todas o algunas de las causas planteadas en el apartado de hipótesis.
- Determinar qué actores institucionales, empresariales, sociales o individuales tienen más presencia en las piezas a través de las declaraciones.

6. Metodología

En este trabajo académico se ha empleado la investigación metodológica de análisis de contenido. Se han elegido las siguientes cabeceras: *El País*, *El Mundo*, *La Vanguardia*, *El Día* y *Canarias 7* como objeto de estudio. La selección de estos cinco medios se ha

basado en la existencia de una hemeroteca funcional y completa, la pertenencia a grupos de comunicación distintos y el reconocimiento mayoritario como principales periódicos de ámbito nacional, en el caso de las tres primeras cabeceras, y regional, en el caso de las dos últimas. Asimismo, los cinco medios acostumbran a ostentar puestos principales dentro de las clasificaciones de audiencia de medios generalistas elaboradas por la compañía Comscore. La preferencia por prensa digital responde a la facilidad para llevar a cabo el análisis y la recogida de muestras gracias a las hemerotecas de cada medio de comunicación.

En el apartado de anexos se recoge una ficha técnica compuesta por un conjunto de preguntas y respuestas específicas con el objetivo de acotar el análisis al interés de este trabajo. Esta ficha se ha aplicado a todos los contenidos seleccionados. Las piezas que se han recogido son noticias, reportajes, crónicas y artículos que guardan relación directa con la okupación debido a que su tema principal es alguno de los siguientes u otro donde este fenómeno y elementos relacionados son la cuestión a tratar:

- Caso de okupación.
- Situación actual del fenómeno de la okupación.
- Empresas antiokupación y empresas de seguridad.
- Declaraciones y propuestas acerca de la okupación.
- Aprobación, rechazo o tramitación de legislación que afecta a la okupación.
- Relacionado con el movimiento okupa o con un colectivo okupa.
- Relacionado con un sindicato, asociación o plataforma relacionada con la okupación, las viviendas y los locales.

El procedimiento para la selección de contenido parte de lo que se conoce como semana construida, que consiste en escoger el lunes de la primera semana, el martes de la segunda y así sucesivamente hasta llegar al domingo, obteniendo una muestra aleatoria de siete días en 7 semanas naturales dentro del tiempo seleccionado. De esta forma, se han realizado 8 semanas construidas divididas en dos períodos, que en suma recogen el transcurso de más de un año construido. En total, se han analizado 56 días en cada medio, 280 días en total. El primer período incluye desde el 7 de enero hasta el 21 de julio de 2019, mientras que el segundo comprende desde 29 de junio de 2020 hasta el 10 de enero de 2021. En el apartado de anexos, se adjuntan dos tablas que recogen todos los días seleccionados para el análisis.

7. Análisis de contenido

La estructura de este apartado está constituida por tres bloques con el objetivo de ofrecer una línea de orden clara y unificar de la forma más precisa las distintas cuestiones a tratar.

7.1. La cantidad de piezas periodísticas

Tras el rastreo y análisis, se han obtenido cuarenta y ocho piezas de tres medios de ámbito nacional y dos regionales durante dos períodos, desde enero a julio de 2019, y desde junio de 2020 hasta enero de 2021. La cantidad de piezas recogidas por medio guarda importantes diferencias entre unos medios y otros. *El Mundo* obtuvo un total de veinticuatro piezas en comparación con las tres obtenidas de *Canarias 7*. Incluso comparándolos en función del ámbito geográfico al que dedican sus informaciones, la diferencia es todavía muy amplia entre el número de piezas. Mientras que en el primer periódico señalado se recogieron veinticuatro, en *El País* se obtuvieron tan solo cuatro entre los dos períodos seleccionados. *La Vanguardia*, pese a tener una cantidad superior, sigue registrando la mitad de las piezas recogidas en *El Mundo*. En los medios autonómicos, la cantidad de piezas es muy baja, teniendo una diferencia de dos piezas entre *El Día* con cinco y *Canarias 7* con tres.

En los días seleccionados de los dos períodos, existe una diferencia sustancial en la cantidad publicada. Mientras que en 2019 se publicaron quince noticias entre todos los medios, en el segundo período se duplicó con un total de treinta y tres piezas. Es decir, se ha provocado un aumento del 37,5 % en la cantidad publicada entre los cinco medios. A nivel individual, en *El Mundo* se encontraron ocho piezas en 2019, en contraposición con las dieciséis que publicó en 2020. En *La Vanguardia* se recogieron tres en 2019 y nueve en 2020. En *El País* se encontraron dos en cada período. *El Día* aumentó de una en 2019 a cuatro en 2020, mientras que en *Canarias 7* se obtuvo una en 2019 y tres en 2020.

Con estos datos y en relación a la hipótesis, se observa que salvo en *El País*, la mayoría de los medios han aumentado su número de piezas en el segundo período tras la crisis sanitaria de la COVID-19. La suma del conjunto también ha aumentado. No obstante, la cantidad que se ha obtenido en la mayoría no es elevada, salvo en *El Mundo*. La cantidad de piezas seleccionadas en este medio conforma la mitad del total analizado, aunque de por sí no constituye una cifra elevada.

7.2. El contenido de las piezas periodísticas

En la ficha se plantearon una serie de cuestiones con el objetivo de demostrar distintos aspectos de la hipótesis planteada. En relación a la presencia, ausencia y cantidad de datos sobre el tipo de espacio okupado y el tipo de propietario en piezas sobre casos de okupación, en diecisiete se señala que el espacio okupado es propiedad de algún sujeto jurídico. En cinco de ellas no existe indicación alguna.

Por otro lado, en lo referente al tipo de propietario, la administración pública es la que más aparece en las piezas, seguido de particulares y la opción de ausencia de información. Llama la atención el bajo número de propiedades de entidades privadas, debido a que solo aparece en cuatro piezas y es, según lo expuesto en otros capítulos, el tipo de propietarios al que más le ocurren casos de okupación.

En el apartado de tipo de espacio okupado, los edificios son el espacio que mayor presencia posee en la muestra, seguido de las opciones de primeras y segundas viviendas, así como viviendas vacías, con cantidades iguales. Posteriormente le sigue la opción de ausencia de información y luego, los locales y otro tipo de vivienda que no se constituye como morada, también con la misma cantidad.

Por tanto, sí que se percibe una cantidad de información destacable sobre estos dos aspectos de la noticia, aunque las opciones de ausencia de información siguen siendo altas, ocupando el segundo lugar compartido con los particulares en el tipo de propietario y el tercer lugar en el tipo de espacio okupado. Asimismo, destaca que los casos de primeras y segundas viviendas aparezcan en la misma cantidad de piezas que las viviendas vacías y mucho más que la opción de viviendas que no se constituyen como morada.

Como se ha señalado en otros capítulos y según las estadísticas oficiales, el número de casos de allanamiento de morada es mucho más bajo que el de usurpación de inmuebles, que comúnmente ocurre en viviendas que no son morada y se encuentran vacías. Los procedimientos del delito de allanamiento de morada son mucho más rápidos y ágiles que los de usurpación de inmuebles, según lo expuesto en el apartado de legislación. Parecen recibir una cobertura similar en cantidad, pese a la gran diferencia del número de casos en estadísticas oficiales.

Respecto a la información sobre la baja probabilidad de que ocurra un allanamiento de morada y que este se convierta en un caso de okupación, hay una gran ausencia de

información respecto a esto. En cuarenta y ocho piezas no aparece mención alguna a este aspecto, sustentado por estadísticas oficiales y declaraciones de juristas y jueces.

En cuanto a los delitos relacionados, los resultados marcan que en la sección de casos de okupación como tema central, solo en cuatro de veintidós piezas se informa del delito que se podría estar infringiendo. En estas cuatro piezas, el delito que aparece es el de la usurpación. En lo referente a los procedimientos y consecuencias de cada delito, en diecinueve piezas no se informa de ello y en tres, la información se encuentra incompleta. No hay presencia de ninguna pieza en la que aparezca información completa. En la sección que incluye el total de piezas sin distinción de tema central y donde también se incluyen los casos de okupación, en once piezas se informa de delitos relacionados con la okupación, mientras que en treinta y siete existe una ausencia de mención a estos.

La diferencia entre el allanamiento de morada y la usurpación solo se ha encontrado una pieza, mientras que en cuarenta y siete existe una ausencia de esta. En lo referente a los procedimientos y consecuencias, en dos piezas se informa sobre ello, en treinta y nueve hay una ausencia y en siete la información se encuentra incompleta.

Respecto a la aparición de indicadores sobre la okupación sin incluir la presencia de datos sobre el parque de viviendas español y el tipo de espacio que suele ser okupado, cabe destacar que se añaden datos de okupación en catorce piezas. En treinta y cuatro hay una ausencia de estos.

Por otro lado, se informa del aumento del número de indicativos relacionado con la okupación en once piezas, en contraposición con las treinta y seis en las que no. Asimismo, se recogen datos sobre el parque de viviendas español en dos, mientras que en cuarenta y seis hay una ausencia de esta información. Como se observa, el número de veces que se emplean datos del parque de viviendas español es muy reducido en comparación con las cifras de datos de okupación o aumento de indicativos. Sin embargo, la proporción de piezas en las que se ofrece información sobre el tipo de espacio okupado es alta en comparación con la que no.

Si bien no todas estas informaciones deben ser obligatorias ni pertinentes en todas las piezas, sorprende la ausencia o baja presencia de informaciones con al menos alguno de estos aspectos relevantes que ayudan a ofrecer una imagen más contextualizada y completa del fenómeno de la okupación.

Debemos destacar también que no ha habido una mayor presencia de empresas antiokupas y empresas de seguridad como tema central de las piezas. Tan solo una noticia de *El Mundo* recoge esta temática, en comparación con el resto de temas centrales con porcentajes de piezas mayores.

7.3. Declaraciones en las piezas

En lo referente al número de declaraciones que realiza cada sujeto en piezas relacionadas con la okupación, cabe destacar los dos primeros puestos. Las declaraciones de políticos/as y partidos políticos han sido la opción que mayor número de aparición ha tenido. Concretamente, una cifra de veinte ocasiones. En segundo lugar, se encuentra la administración pública que aparece dieciocho. El resto de actores sociales, políticos y empresariales poseen una presencia mucho más baja rondando las tres, cuatro, cinco veces o menos en el total de las piezas analizadas.

8. Conclusiones

A raíz de los resultados obtenidos y a pesar de que el número total de piezas periodísticas no es tan elevado, se infiere que la hipótesis principal es válida por el aumento demostrado en la cobertura de los medios de comunicación seleccionados tras la crisis sanitaria del COVID-19. A continuación se muestra la presencia o ausencia de validez de las siguientes causas:

- No se ha demostrado la carencia o poca presencia de datos que nos permitan determinar el tipo de espacio okupado y el tipo de propietario en supuestos casos de okupación, puesto que existe una presencia notable de este tipo de información en las piezas.
- Se ha validado la ausencia de información que indica la baja probabilidad de que ocurra un allanamiento de morada y de que este resulte ser un caso de okupación.
- Se ha demostrado la baja cantidad de información sobre el delito de usurpación y el de allanamiento de morada, su diferencia, consecuencias y procedimientos.
- En lo referente a la aparición de datos sobre indicadores de la okupación sin ofrecer información sobre el parque de viviendas español y el tipo de espacio que suele ser okupado, no se ha logrado confirmar debido a los datos contradictorios. Por un lado, existe una ausencia clara de información del

parque de viviendas español, pero también una presencia notable de datos e indicaciones que nos permiten determinar el tipo de espacio en las muestras.

- No se ha demostrado una mayor presencia de piezas sobre viviendas principales y secundarias que son okupadas. No obstante, el número obtenido sigue siendo llamativo por las razones esgrimidas en los anteriores apartados.
- No se ha demostrado una mayor aparición de piezas sobre empresas antiokupación y empresas de seguridad al lograr recoger una sola pieza de esta temática.

Por otro lado, se ha conseguido cumplir los objetivos de este trabajo académico al probar la existencia de un aumento de piezas tras la crisis sanitaria del COVID-19 y demostrar la existencia de dos de las seis causas de este aumento, probando que la presencia de piezas poco elaboradas o incompletas en el apartado legal puede ser parte de las causas de una producción más numerosa de noticias, reportajes y artículos carentes de concreción y contexto, alimentando una imagen distorsionada del fenómeno okupa y sus consecuencias.

Asimismo, se cumple el objetivo de determinar qué actores tienen mayor presencia en noticias sobre el fenómeno okupa durante los períodos seleccionados, determinando que los medios de comunicación otorgan a los políticos/as y partidos políticos y a las administraciones públicas un espacio notable a sus declaraciones, demostrando su influencia y amplia presencia en el debate de la opinión pública en torno a esta cuestión. Además, se plantea la cuestión sin resolver del nivel de influencia que ha podido tener las perspectivas económicas derivadas de la crisis sanitaria de la COVID-19 en los medios de comunicación y periodistas y, en consecuencia, en sus piezas.

Finalmente, los resultados demuestran la necesidad de una mejora en el aspecto jurídico de las informaciones, que enseñe y exponga a los lectores las diferencias y elementos fundamentales de la legislación del fenómeno okupa, con el objetivo de ofrecer una visión más transparente y honesta de la realidad okupa en España.

9. Bibliografía

- Adell Argilés, R. (2004). Mani-fiesta-acción: la contestación okupa en la calle (Madrid , 1985-2002). En R. Adell Argilés & M. En Martínez López, *¿Dónde están las llaves? El movimiento okupa: prácticas y contextos sociales* (89-114). Madrid: La Catarata.
- Adell Argilés, R. (2007). La vivienda sí preocupa: ocupantes y okupas. *Libre pensamiento*, 8 [Versión electrónica]. Consultado el 07 de mayo de 2021, de <https://es.scribd.com/document/212673069/La-vivienda-si-preocupa-ocupantes-y-okupas>
- Adell Argilés, R., & Martínez López, M. (2004). Introducción. En R. (. Adell Argilés, & ., M. Martínez López, *¿Dónde están las llaves? El movimiento okupa: prácticas y contextos sociales* (21-33). Madrid, España: La Catarata.
- Bailey, R. (1973). *The Squatters*. Michigan: Penguin, Ed.
- Barbarrusa, V. G. (2004). Okupación y movimiento vecinal. En R. Adell Argilés, & ., M. Martínez López, *¿Dónde están las llaves? El movimiento okupa: prácticas y contextos sociales* (115-127). Madrid: La Catarata.
- Barranco, O., & Molina, Ó. (2014). Sindicalismo y crisis económica: amenazas, retos y oportunidades. *Kultur: revista interdisciplinària sobre la cultura de la ciutat*. 1 (2). Consultado el 08 de mayo de 2021, de <http://dx.doi.org/10.6035/Kultur.2014.1.2.9>
- Centro Social Seco. (2021). *Centro social seco*. Consultado el 10 de mayo de 2021, de <https://www.cs-seco.org/>
- Costa González, M. (2004). Okupas. Culturas de contestación. *Revista de Estudios de Juventud*, 117-121.
- Domínguez García, H. (2015). Activismo mediático en los albores de Internet: el caso del movimiento okupa de Barcelona. *Revista de Comunicación y Ciudadanía Digital*, 99-123.
- Duivenvoorden, E. (2000). *Een voet tussen de deur. Geschiedenis van de kraakbeweging 1964-1999*. Ámsterdam: Arbeiderspers.
- Expansión. (2021). *Datosmacro.com. Expansión*. Consultado el 28 de mayo de 2021, de <https://datosmacro.expansion.com/ipc-paises>
- Federación de Asociaciones de Periodistas de España (2017). Código Deontológico. Consultado el 18 de junio de 2021, de <https://fape.es/home/codigo-deontologico/>

- González García, R. (2004). La okupación y las políticas públicas: negociación, legalización y gestión local del conflicto urbano. *¿Dónde están las llaves? El movimiento okupa: prácticas y contextos sociales* (151-171). Madrid: La Catarata.
- González, R., Barranco, O., & Martínez López, M. (2018). Autogestión de equipamientos y espacios urbanos: los centros sociales okupados y autogestioandos. En P. Ibarra, R. Gomà, S. Martí, & R. González (Ed.), *Movimientos sociales y derecho a la ciudad. Creadores de la democracia radical* (88-100). Barcelona: Icaria.
- Gurrutxaga, I. A. (2010). Acción colectiva vecinal en el tardofranquismo: el caso de Rekalde, 23, *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales*, 275-296. Consultado el 17 de mayo de 2021 en la base de datos Dialnet.
- HuffPost*. (2020, 16 de septiembre). Iglesias responde así a la pregunta de García Egea de si "ha sido alguna vez okupa". *HuffPost*. Recuperado de: https://www.huffingtonpost.es/entry/iglesias-responde-asi-a-la-pregunta-de-garcia-eggea-de-si-ha-sido-alguna-vez-ocupa_es_5f61c110c5b65fd7b856e188
- Institut Cerdá. (2017). *La ocupación ilegal: realidad social, urbana y económica...un problema que necesita solución*. Consultado el 2 de junio de 2021, de Institut Cerdá: <https://www.icerda.org/es/mas-de-87-familias-ocupan-ilegalmente-viviendas-en/>
- Martínez López, M. (2002). *Okupaciones de viviendas y de centros sociales. Autogestión, contracultura y conflictos sociales*. Barcelona: La Llevar SL Virus.
- Martínez López, M. (2004). Del urbanismo a la autogestión: una historia posible del movimiento de okupación en España (61-88). En R. Adell Argilés, & M. Martínez López (Coords.), *¿Dónde están las llaves? El movimiento okupa: prácticas y contextos sociales*. Madrid: La Catarata.
- Martínez López, M. (2018). Introduction: The Politics of Squatting, Time. En M. Martínez López, *The Urban Politics of Squatters 'Movements'* (1-16). New York: Palgrave Macmillan.
- Montañez Serrano, M. (2020). El 15-M: origen, características, fortalezas y debilidades e influencias y trascendencia. *Estudio de la Paz y el Conflicto, Revista Latinoamericana*, 1 (1). Consultado el 15 de junio de 2021, de doi: 10.5377/rlpc.v1i1.9516

- Obra Social Barcelona. (2018). *¡La vivienda para quien la habita!* Consultado el 10 de junio de 2021, de: <https://obrasocialbcn.net/presentacio-informe-ockupacio-obra-social-bcn/informe-ockupacio/>
- Oficina per l'okupació. (2018). *Despegando. Manual de okupación*, 1. Consultado el 23 de mayo de 2021, de <https://blogs.sindominio.net/oficinaokupacio/fanzines/>
- Plaza, A. (2021, 12 de abril). *El INE deja de medir cuántas viviendas vacías hay en España*. *Eldiario.es*. Consultado el 10 de junio de 2021, de https://www.eldiario.es/economia/ine-no-medira-viviendas-vacias-hay-proximo-censo_1_7797872.html
- Pruijt, H. (2004). Okupar en Europa. En R. Adell Argilés, & M. Martínez López (Ed.), *¿Dónde están las llaves? El movimiento okupa: prácticas y contextos sociales* (35-60). Madrid: La Catarata.
- Sarriés, N. M. (2017, 16 de abril). Al menos 70.000 pisos de la banca están ocupados de formal ilegal. *Expansión*, de: <https://www.expansion.com/empresas/banca/2017/04/16/58f3af7f268e3ebc4f8b459b.html>
- VMS Abogados. (2020). *VMS Abogados. Bufete Moreno de la Santa*. Consultado el 9 de junio de 2021, de <https://vmsabogados.com/que-hacer-si-ocupan-tu-casa-habitual-o-secundaria/>
- VPS GROUP ES. (2017). *VPS*. Consultado el 13 de junio, de <https://www.vpsgroup.es/noticias/incrementa-la-okupacion-en-espana>
- Welschen, T. (1996). *Het Italiaanse complex, Partijen en bewegingen van 1970 tot 1990*. Ámsterdam: Uitgeverij Thoth.
- Casado, Pablo (2020). Recuperado de: https://twitter.com/pablocasado_/status/1299659225703088129
- RAE. (2020). Okupar. En *Diccionario de la lengua española* (23ªed.). Recuperado de: <https://dle.rae.es/okupar>
- RAE. (2020). Ocupar. En *Diccionario de la lengua española* (23ªed.). Recuperado de: <https://dle.rae.es/ocupar>
- Ayuntamiento de Barcelona. (2016). *Unitat contra l'exclusió residencial UCER*. Consultado el 15 de junio de 2021, de <https://ajuntament.barcelona.cat/dretssocials/sites/default/files/arxius-documents/unitat-contra-exclusio-residencial-ucer.pdf>
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 24 de noviembre de 1995, núm. 281, 200.

Ley 5/2018, de 11 de junio, de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 12 de junio de 2018, núm. 142, 5.

Sentencia 587/2020. *Centro de Documentación Judicial*. Madrid, 6 de noviembre de 2020, 20.

Estimación del Parque de Viviendas. Total de viviendas por comunidades autónomas y provincias (2019). *Boletín Estadístico Online*, Consultado el 23 de junio de 2021, de <https://apps.fomento.gob.es/BoletinOnline2/?nivel=2&orden=33000000>

10. Anexos

10.1. Resultados de la investigación

Los resultados obtenidos a través de esta investigación se han agrupado en función de la ficha elaborada para el análisis, así como los objetivos y la hipótesis de este trabajo académico. Esta decisión tiene como fin obtener una presentación clara y estructurada de los resultados que han sido producto de un rastreo en los días y medios seleccionados, así como un posterior análisis a través de la ficha, dispuesta en el apartado de anexos.

1) Datos principales de las piezas periodísticas

Se han obtenido un total de cuarenta y ocho piezas en los cinco medios escritos durante los dos períodos seleccionados. Según los días de la semana de los períodos, se han recogido cinco piezas publicadas los lunes, nueve piezas los martes, seis los miércoles, once los jueves, ocho los viernes, cuatro los sábados y cinco los domingos. En porcentajes, esto representa un 10,4 %, 18,8 %, 12,5 %, 22,9 %, 16,7 %, 8,3 % y un 10,4 %, respectivamente.

En lo referente a las fechas de las noticias, se ofrece una tabla que concreta el mes y el año del período, así como el día y el número de piezas recogidas. El mes de abril de 2019 y enero de 2021 no hay presencia de piezas.

Enero 2019	Día 7 N.º: 1	Día 15 N.º: 1	Día 31 N.º: 2	
Febrero 2019	Día 24 N.º: 1	Día 25 N.º: 1		
Marzo	Día 29			

2019	N.º: 1			
Abril 2019				
Mayo 2019	Día 17 N.º: 1			
Junio 2019	Día 11 N.º: 4	Día 19 N.º: 2		
Julio 2019	Día 13 N.º: 1			
Junio 2020	Día 29 N.º: 1			
Julio 2020	Día 7 N.º: 1	Día 15 N.º: 1	Día 23 N.º: 1	Día 31 N.º: 1
Agosto 2020	Día 16 N.º: 1	Día 25 N.º: 1		
Septiembre 2020	Día 2 N.º: 1	Día 10 N.º: 5	Día 18 N.º: 4	Día 26 N.º: 2
Octubre 2020	Día 4 N.º: 2	Día 29 N.º: 1		
Noviembre 2020	Día 6 N.º: 1	Día 14 N.º: 1	Día 15 N.º: 1	Día 23 N.º: 2
Diciembre 2020	Día 1 N.º: 2	Día 9 N.º: 2	Día 17 N.º: 2	
Enero 2021				

En lo referente a los dos períodos seleccionados, se han publicado quince piezas durante 2019 y treinta y tres en 2020. Esto representa un 31,25 % y un 68,75 %, respectivamente. Por periódicos, se han recogido cuatro piezas en *El País*, veinticuatro en *El Mundo*, veintidós en *La Vanguardia*, veinticinco en *El Día* y veintitrés en *Canarias 7*. En porcentajes sobre el total es un 8,3 %, 50 %, 25 %, 10,4 % y un 6,3 %, respectivamente.

En cuanto al contenido de las piezas periodísticas, a continuación se muestra la cantidad encontrada en las distintas secciones de los periódicos: a Baleares corresponden siete

piezas, a Barcelona tres y en Canarias, La Laguna, País Vasco, Televisión y España se encontraron dos en cada una. Por otro lado, Cataluña, Sociedad y Madrid recogen cuatro por sección, mientras que en Crónica, Okupas, Desahucios, Hogar, Vivienda y La Chincheta hay una en cada una. Finalmente, Política recoge cinco piezas, la misma cantidad que en Sucesos.

Por otro lado, se han obtenido cuarenta y ocho titulares y treinta y siete subtítulos. La firma de las distintas piezas la encabeza la opción de periodista con un 68,8 % y con treinta y tres piezas, le sigue la opción de Agencias de noticias con un 22,9 % y once piezas. Por último, la opción de medios de comunicación, es decir, firmada por la redacción del propio medio, ha recogido un total cuatro piezas que se traduce en un 8,3% del total de piezas. No se ha encontrado pieza alguna firmada por políticos ni personalidades.

En el apartado de tipos de pieza, se han encontrado cuarenta y cuatro noticias, tres reportajes y un artículo. Esto implica un 91,67 %, 6,25 % y 2,08 %, respectivamente. No se ha encontrado ninguna crónica.

Respecto al tema central de la pieza, se adjunta la siguiente tabla con el número de piezas y el porcentaje resultante. En la ficha se añadió una opción de “Otro” para incluir temas centrales que quizás no se habían tenido en cuenta y que podían tener lugar. Se han recogido cuatro temas: instrucción de la Fiscalía de Baleares, instrucción de la Fiscalía General del Estado, instrucciones del Ministerio de Interior y futura agenda política del Ayuntamiento de Madrid. Se han incluido en la tabla.

Caso de okupación	20 piezas	41,67 %
Situación actual del fenómeno okupa	7 piezas	14,58 %
Empresas antiokupación y empresas de seguridad	1 pieza	2,08 %
Declaraciones y propuestas acerca de la okupación	10 piezas	20,84 %
Aprobación, rechazo o tramitación de legislación que afecta a la okupación	2 piezas	4,17 %
Relacionado con el movimiento okupa o con	3 piezas	6,25 %

un colectivo okupa		
Relacionado con un sindicato, asociación o plataforma relacionada con la okupación, las viviendas y los locales	0 piezas	0 %
Instrucción de la Fiscalía de Baleares	2 piezas	4,17 %
Instrucciones del Ministerio de Interior	1 pieza	2,08 %
Futura agenda política del Ayuntamiento de Madrid	1 pieza	2,08 %
Instrucción de la Fiscalía General del Estado	1 pieza	2,08 %

En el apartado de declaraciones dentro de las piezas periodísticas, se recogieron cuarenta y una piezas con presencia de declaraciones y siete con ausencia de ellas. Esto corresponde a un 85,4 % y a un 14,6 % del total de piezas, respectivamente. Por otro lado, los sujetos que realizan estas declaraciones se recogen en la siguiente tabla con el número de piezas en las que tienen presencia. Cabe destacar que el número total de piezas de la tabla no se corresponde con el original de piezas seleccionadas. Esto se debe a que los distintos sujetos realizan declaraciones que aparecen en distintas piezas, coincidiendo en una misma noticia, reportaje u artículo.

En la ficha de análisis se añadió un apartado de “Otros” por las mismas razones que se explicaron previamente. En dicho apartado se han recogido los siguientes sujetos que han proporcionado declaraciones en las piezas: fiscales, abogados de alguna de las partes implicadas, familiares de los propietarios, propietarios afectados, bomberos, colegios de abogados y Ecologistas en Acción.

Okupa/as	5 piezas
Colectivo okupa	2 piezas
Fuerzas de seguridad	2 piezas
Administración pública	18 piezas
Propietarios particulares	0 piezas

Entidades propietarias	0 piezas
Empresas antiokupas o empresas de seguridad	1 pieza
Empresas o entidades relacionadas con el ámbito de la vivienda, los locales y los edificios	0 piezas
Políticos/as y/o partidos políticos	20 piezas
Sindicatos, plataformas y asociaciones simpatizantes de la okupación	3 piezas
Sindicatos, plataformas y asociaciones contrarias a la okupación	4 piezas
Vecinos	4 piezas
Juristas	1 pieza
Fiscales	2 piezas
Abogados de alguna de las partes implicadas	3 piezas
Familiares	2 piezas
Propietarios afectados	2 piezas
Colegios de Abogados	2 piezas
Bomberos	1 pieza
Ecologistas en Acción	1 pieza

2) Resultados de las piezas cuyo tema central es un caso de okupación

El número de piezas periodísticas que plantean un caso de okupación como tema central es de veintidós. Esto representa el 45,83 % de las cuarenta y ocho piezas analizadas. En relación a la información sobre la propiedad que es objeto de okupación, se planteó la pregunta “¿Se indica si la propiedad es de la administración pública, de un particular o de un gran propietario?”. En diecisiete piezas (77,3 %) se indicaba de alguna forma el

tipo de propiedad que había sido okupada, mientras que en cinco de ellas (22,7 %) no se encontró ninguna indicación.

En cuanto al tipo de propietario, algunas de las propiedades pertenecían a entes públicos y privados al mismo tiempo. Esto justifica que la cifra de tipos de propietarios no sea igual al número de piezas registradas en este apartado de casos de okupación. En cinco piezas, la propiedad era de un particular, mientras que en diez se indicaba que el propietario era la administración pública. En el caso de propietarios como entidades privadas, fueron cuatro piezas. En cinco piezas no se indica el tipo de propietario del espacio okupado.

En cuanto al tipo de espacio okupado, de nuevo no coincide el número de espacios okupados con el número total de piezas debido a que en una pieza se tratan dos espacios okupados distintos. En cinco piezas se informó que se trataba de una primera y segunda vivienda, en otras cinco se identifican como viviendas vacías y en otra se informó sobre otro tipo de vivienda que no se constituye como morada. La opción de local solo apareció en una pieza y, finalmente, se identificaron ocho piezas en las que el espacio okupado era un edificio. En tres piezas no se especifica qué tipo de espacio fue okupado.

A la pregunta “¿Se informa sobre qué delito se podría estar infringiendo?” se recoge un total de veintidós piezas, cuatro piezas (18,2 %) en las que se informaba del delito, mientras que en dieciocho (81,8 %) existió ausencia de información sobre esta cuestión. A esta pregunta le sigue “En caso de respuesta afirmativa, ¿qué delito se indica?”. Se obtuvieron 4 respuestas (100 %), mientras que en el delito de allanamiento no se obtiene resultado alguno.

Por último, se plantea esta última pregunta en esta sección, “¿Se informan sobre los procedimientos y consecuencias de cada delito?”. A partir del total de piezas, se obtienen que en diecinueve piezas (86,4 %) no se informa de esta cuestión, en tres (13,6 %) la información es incompleta y no se ha obtenido ninguna pieza que se incluya dentro de la opción de respuesta afirmativa.

3) Resultados de las piezas cuyo tema central es otro de los señalados en “Tema central de la pieza”, incluyendo los casos de okupación

En este apartado se incluye todas las piezas sin distinción de tema central. Ante la pregunta “¿Se informa sobre los delitos relacionados con la okupación?”, se obtuvo

que en once piezas (22,9 %) se informó sobre esta cuestión, mientras que en treinta y siete (77,1 %) no hubo presencia alguna de información. En el siguiente apartado, “¿Se establece la diferencia entre allanamiento de morada y usurpación?”. Los resultados obtenidos indicaron que en una pieza (2,1 %) sí se estableció dicha diferencia, mientras que en cuarenta y siete (97,9 %) no ocurrió esta distinción.

A la cuestión “¿Se informa sobre los procedimientos y consecuencias de cada delito?”, se recogieron dos piezas (4,17 %) como respuesta afirmativa, treinta y nueve (81,25 %) en la respuesta negativa y en siete piezas (14,58 %) con información incompleta.

En la pregunta “¿Se incluyen datos sobre la okupación?”, se obtuvo que sí ocurrió en catorce piezas (29,2 %), mientras que treinta y cuatro (70,8 %) no hubo presencia alguna de datos. De estas catorce piezas, en cinco se añadieron datos sobre el número de denuncias por usurpación de inmuebles y en nueve se informó con datos sobre el número de inmuebles okupados. El número de condenas por allanamiento de morada se incluyó en una pieza y el número de condenas por usurpación de inmuebles en otra. Por último, se añadió una opción de “Otro” donde se recogió el número de viviendas vacías y el número de viviendas okupadas. En este apartado, el número de piezas con datos sobre okupación tampoco coincide con el número de piezas analizadas, debido a que en varias piezas aparecen varios de estos datos.

En el apartado “¿Se informa sobre el aumento del número de indicativos relacionados con la okupación? (Denuncias, condenas, inmuebles okupados, etc.)”, en once piezas (22,92 %) se obtuvo una respuesta afirmativa, mientras que en treinta y siete piezas (77,08 %) una negativa. En relación al planteamiento “¿Se recogen datos sobre el parque de viviendas español?”, en cuarenta y seis (95,8 %) piezas no se recoge ningún dato, mientras que en dos (4,2 %) sí se añaden.

En respuesta a las cuestiones “¿Se informa de qué tipo de viviendas y espacios suelen ser okupados?” y “¿Se informa de la probabilidad de okupación en primeras y segundas viviendas?”, se obtuvo un total de cuarenta y ocho piezas (100 %) en las que no se informa de ninguna de las dos cuestiones.

En el apartado de documentos citados, solo se cita *Base 25* elaborado por Cáritas en una pieza. En las trece restantes se indica que los datos ofrecidos provienen de las fuentes señaladas o de sus estadísticas. Finalmente, en la cuestión “¿De qué fuente provienen?”, de las catorce piezas que contenían datos, se citan datos del Ministerio

de Interior hasta en cuatro ocasiones. Se cita dos veces a instituciones que se engloban en la opción “otro tipo de entidades privadas”, otras dos a distintas delegaciones del Gobierno, una al INE, una a la Mesa de Okupación de la Consejería de vivienda de Madrid, una al Gobierno de España, una a la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid (CAM) y una al Tribunal Superior de Justicia de Baleares. Asimismo, se cita también en una ocasión a Cáritas y en tres ocasiones no se cita fuente alguna de los datos proporcionados.

En este apartado se incluyó la respuesta “Otro tipo de fuente”, de la que se obtuvo los siguientes apartados, además de los ya añadidos con anterioridad: las delegaciones del Gobierno, la Mesa de Okupación de la Consejería de vivienda de la CAM, la Agencia de Vivienda Social de la CAM, Gobierno de España, Tribunal Superior de Justicia de Baleares, Cáritas y la opción de ausencia de fuente citadas. No se ha encontrado referencia alguna de las siguientes fuentes previamente dispuestas en la ficha: Fiscalía General del Estado, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Universidades o institutos públicos y Universidades o institutos privados.

10.2. Los distintos tipos y motivos de la okupación

Teniendo en cuenta los problemas específicos de cualquier configuración, las limitaciones de extensión en este trabajo académico y su consecuente dificultad para abordar con profundidad cada tipo, se ha considerado oportuno abordar las cinco configuraciones de la okupación que ofrece Pruijt (2004) a lo largo de todo este apartado, con el objetivo de poder conocer mejor el trasfondo de este fenómeno.

Se ha optado por esta tipología, elaborada a raíz de la experiencia de Pruijt en la okupación neerlandesa, debido a su vigencia y aplicación a otros países, así como por su construcción pormenorizada que pone de manifiesto la diversidad del fenómeno okupa.

1) La okupación debido a la pobreza

Este tipo de fenómeno sienta su base en la situación económica deficiente de los individuos y en su difícil o inexistente acceso a una vivienda. Como consecuencia, solicitan la respetabilidad de su situación por la vulnerabilidad de sus condiciones (2004). Piden tolerancia y consideración hacia la decisión de okupar por la inexistencia de otra alternativa. Suelen atraer la atención mediática por la indignación de la

comunidad cercana o por la difusión en redes sociales. Sus reivindicaciones no suelen tener mayor calado, ya que “[...] no implican cambios estructurales, sino que se centran en ayudar a los okupas obteniendo (temporalmente) arrendamientos o alojamientos alternativos [...]” (p. 39).

En la okupación por pobreza se otorga la respetabilidad en tanto que los grupos de okupas estén compuestos por individuos vulnerables (como los niños), formen parte una estructura social más predominante (como la familia o el matrimonio), así como otras características que las constituyan, a ojos de autoridades y la opinión pública, como personas realmente necesitadas de una vivienda (2004). La respetabilidad queda restringida para el resto que no posea estas cualidades, que se tornan casi a requisitos y que, aun cumpliéndolos, no siempre se les otorga. Además de solteros y sin hijos, también se puede incluir colectivos sociales vulnerables, como las personas LGTBI+, negras, latinas y otras minorías. Tal y como apunta el autor de la tipología, las personas “[...] que tienen otros problemas, además del hecho de carecer de vivienda, o la gente cuyo estilo de vida se desvía de forma ostensiva de la tendencia dominante, tienen también dificultades en obtener el requisito de respetabilidad” (p. 41).

2) La okupación como estrategia alternativa de alojamiento

Esta segunda configuración está compuesta por okupas que encuentran en este fenómeno otra posibilidad de alojamiento. Incluye a personas que no cumplen las condiciones de respetabilidad que comentamos en la configuración de pobreza, pero que están en una situación de privación de vivienda, okupas que no son pobres, pero que viven a una habitación alquilada y desean vivir en un apartamento que no pueden permitirse, personas que desean vivir en grupo y no encuentran una vivienda que lo posibilite dentro del ordenamiento legal, gente de clase media con muchas posibilidades de bajar de escala social por su dedicación a trabajos con poca remuneración económica y seguidores radicales de movimientos contraculturales como *Do it yourself*, entre muchos otros (2004).

En este caso, el objetivo principal de los okupas no es recibir ayuda y obtener un hogar no okupado, sino que no les provoquen molestia alguna ni interrumpen la opción que han elegido por distintas razones. Sus peticiones son una herramienta táctica con el fin de conseguir algún grado de autonomía o de emancipación de las políticas oficiales de vivienda establecidas, así como las autoridades competentes (2004).

3) Okupación empresarial

Su objetivo es la creación de espacios sociales con finalidades muy dispares alejados de la regulación administrativa y “sin necesidad de poseer grandes recursos ni arriesgarse a perderse en interminables trámites burocráticos” (p. 48). Existe la predominancia de un tipo de espacio específico, como son los centros sociales okupados y autogestionados (CSOA) o centros sociales okupados (CSO). También se desarrollan centros de vecindad, bares con finalidades solidarias, librerías, galería de arte, espacios para proyectar películas, centros informativos, talleres de reparación de objetos, etc.

Los CSO, también conocidos como CSOA, son espacios para la realización de actividades de carácter social, cultural y político. En este tipo de okupaciones alberga una comunidad específica encargada del mismo y de la agrupación de actividades, como charlas, exposiciones, coloquios, proyecciones de películas, actividades solidarias, entre otras. De esta forma, constituyen un punto de encuentro cultural y político. En estos espacios suelen confluír otra serie de movimientos sociales que se benefician de la utilización del edificio, sirviendo como lugar de reunión, expresión y difusión de ideas.

4) Okupación conservacionista

El motivo principal de esta categoría es la preservación de entornos rurales y urbanos. En este caso, la okupación está condicionada por el cumplimiento de sus exigencias respecto a la conservación de determinada zona. Una vez se detienen los planes para cambiar esa zona, los espacios okupados terminan vacíos (2004). En esta configuración se plantea la okupación como medio para hacer realidad las reivindicaciones de ciertos colectivos o grupos contrarios a modificaciones de gran calado que consideran injustificadas o no beneficiosas para quienes viven en esas zonas. Adell Argilés (2007: 4) completa aún más esta configuración añadiendo que Pruijt “se refiere a las ocupaciones en cascos antiguos o zonas degradadas y con una profunda fractura social, a punto de remodelarse con modelos especulativos y de expulsión de vecinos”.

5) La okupación política

La okupación política nace en Ámsterdam cuando un grupo okupa, denominado *Woongroep Staatsliedenbuurt*, okupó numerosas viviendas destinadas por parte de la administración municipal hacia familias con rentas bajas y que no fueron respaldadas

por otros okupas de la ciudad (2004). El motivo de este grupo okupa neerlandés para justificarlas era que el sistema encargado de asignar una vivienda era una forma de apaciguar a las decenas de miles de personas que no poseían un hogar (Duivenvoorden, 2000). Se origina así la okupación política como una aspiración para cambiar la perspectiva y la relación que tiene el sistema y la población con los espacios y, en última estancia, desarrollar la transformación de estos.

Este tipo de okupación se considera la más ceñida al concepto de okupa y es destacada por su “estrategia de un movimiento de lucha anticapitalista por la autonomía de los espacios privados y la conquista de los públicos. Implica también la *agit-prop* de un modelo contracultural” (Adell Argilés, 2007: 4). En este sentido, podemos entender la okupación no como un fin en sí mismo, pero sí como un medio a través del cual construir múltiples proyectos de carácter cultural, social y político que, de forma paralela, se desarrollan con el planteamiento de liberar espacios que pertenecen al sistema dominante (Costa González, 2004).

La okupación política aborda y se relaciona con “las luchas históricas del movimiento autónomo (anti-fascismo/capitalismo/poder/cárceles/sexismo) y las de solidaridad altermundistas (multiculturalidad y mestizaje)” (Adell Argilés, 2007: 5), sin dejar de lado el problema de la vivienda, pero sin erigirlo como pilar principal.

10.3. Ficha de análisis

FICHA DE ANÁLISIS	
Día de la semana	<ul style="list-style-type: none"> - Lunes - Martes - Miércoles - Jueves - Viernes - Sábado - Domingo
Fecha	Día/Mes/Año
Periódico	<ul style="list-style-type: none"> - El País

	<ul style="list-style-type: none"> - El Mundo - La Vanguardia - El Día - Canarias 7
Sección	
Titular	
Subtítulo	
Firma	<ul style="list-style-type: none"> - Periodista - Medio de comunicación - Agencia de noticias - Político/a - Personalidad
Tipo de pieza	<ul style="list-style-type: none"> - Noticia - Reportaje - Crónica - Artículo
Tema central de la pieza	<ul style="list-style-type: none"> - Caso de okupación - Situación actual del fenómeno de la okupación - Empresas antiokupación y empresas de seguridad - Declaraciones y propuestas acerca de la okupación - Aprobación, rechazo o tramitación de legislación que afecta a la okupación - Relacionado con el movimiento okupa o con un colectivo okupa - Relacionado con un sindicato, asociación o plataforma relacionada con la okupación, las viviendas y los locales - Otro

¿Aparecen declaraciones?	<ul style="list-style-type: none"> - Sí - No
¿Quiénes realizan esas declaraciones?	<ul style="list-style-type: none"> - Okupa/as - Colectivo okupa - Fuerzas de seguridad - Administración pública - Propietarios particulares - Entidades propietarias - Empresas antiokupación y empresas de seguridad - Empresas o entidades relacionadas con el ámbito de la vivienda, los locales y los edificios - Políticos/as y/o partidos políticos - Sindicatos, plataformas y asociaciones simpatizantes de la okupación - Sindicatos, plataformas y asociaciones contrarias a la okupación - Vecinos - Juristas - Otro (Expertos en materia, periodistas, otras personalidades, etc.)
	Si el tema de la pieza es un caso de okupación:
¿Se indica si la propiedad es de la administración pública, de un particular o de un gran propietario?	<ul style="list-style-type: none"> - Sí - No
Tipo de propietario	<ul style="list-style-type: none"> - Propiedad de un particular - Propiedad de la administración pública - Propiedad de una entidad privada

	<ul style="list-style-type: none"> - No se específica
Tipo de espacio okupado	<ul style="list-style-type: none"> - Primera y segunda vivienda - Vivienda vacía - Otro tipo de vivienda que no se constituye como morada - Local - Edificio - No se específica
¿Se informa sobre qué delito se podría estar infringiendo?	<ul style="list-style-type: none"> - Sí - No
En caso de respuesta afirmativa, ¿qué delito se indica?	<ul style="list-style-type: none"> - Allanamiento de morada - Usurpación - Otro
¿Se informan sobre los procedimientos y consecuencias de cada delito?	<ul style="list-style-type: none"> - Sí - No - Información incompleta
	<p>Si el tema es otro de los señalados en el apartado “Tema central de la pieza” así como una pieza sobre un caso de okupación que incluya respuestas para los siguientes apartados:</p>
¿Se informa sobre los delitos relacionados con	<ul style="list-style-type: none"> - Sí - No

la okupación?	
¿Se establece la diferencia entre allanamiento de morada y usurpación?	<ul style="list-style-type: none"> - Sí - No
¿Se informa sobre los procedimientos y consecuencias de cada delito?	<ul style="list-style-type: none"> - Sí - No - Información incompleta
¿Se incluyen datos sobre okupación?	<ul style="list-style-type: none"> - Sí - No
¿Qué tipo de datos?	<ul style="list-style-type: none"> - Números de denuncias por usurpación de inmuebles - Número de condenas por allanamiento de morada - Número de condenas por usurpación de inmuebles - Número de inmuebles okupados - Otro
¿Se informa sobre el aumento del número de indicativos relacionados con la okupación? (Denuncias, condenas, inmuebles okupados, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> - Sí - No
¿Se recogen datos sobre el parque de viviendas español?	<ul style="list-style-type: none"> - Sí - No
¿Se informa de qué tipo de viviendas y espacios suelen ser okupados?	<ul style="list-style-type: none"> - Sí - No
¿Se informa de la probabilidad de	<ul style="list-style-type: none"> - Sí

okupación en primeras y segundas viviendas?	- No
Nombre del o de los documentos citados	
¿De qué fuente provienen?	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Interior - Fiscalía General del Estado - Consejo General del Poder Judicial - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana - Instituto Nacional de Estadística - Universidades o institutos públicos - Universidades o institutos privados - Otro tipo de entidad privada - Otro tipo de fuente

10.4. Tablas de los días seleccionados en los dos períodos

Período de enero a julio de 2019
Lunes 7 de enero
Martes 15 de enero
Miércoles 23 de enero
Jueves 31 de enero
Viernes 8 de febrero
Sábado 16 de febrero
Domingo 24 de febrero
Lunes 25 de febrero
Martes 5 de marzo
Miércoles 13 de marzo
Jueves 21 de marzo
Viernes 29 de marzo
Sábado 6 de abril

Domingo 14 de abril
Lunes 15 de abril
Martes 23 de abril
Miércoles 1 de mayo
Jueves 9 de mayo
Viernes 17 de mayo
Sábado 25 de mayo
Domingo 2 de junio
Lunes 3 de junio
Martes 11 de junio
Miércoles 19 de junio
Jueves 27 de junio
Viernes 5 de julio
Sábado 13 de julio
Domingo 21 de julio

Período de junio de 2020 a enero de 2021
Lunes 29 de junio
Martes 7 de julio
Miércoles 15 de julio
Jueves 23 de julio
Viernes 31 de julio
Sábado 8 de agosto
Domingo 16 de agosto
Lunes 17 de agosto
Martes 25 de agosto
Miércoles 2 de septiembre
Jueves 10 de septiembre
Viernes 18 de septiembre
Sábado 26 de septiembre
Domingo 4 de octubre
Lunes 5 de octubre
Martes 13 de octubre

Miércoles 21 de octubre
Jueves 29 de octubre
Viernes 6 de noviembre
Sábado 14 de noviembre
Domingo 22 de noviembre
Lunes 23 de noviembre
Martes 1 de diciembre
Miércoles 9 de diciembre
Jueves 17 de diciembre
Viernes 25 de diciembre
Sábado 2 de enero
Domingo 10 de enero

10.5. Bibliografía consultada

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 8 de enero de 2000. núm. 7.

Constitución Española. *Boletín oficial del Estado*. Madrid, 29/12/1978, núm. 311.

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección e seguridad ciudadana. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 31 de marzo de 2015, núm. 77.

Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 5 de marzo de 2019, núm. 55.

Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 27 de febrero de 2008, núm.50.

Nota de prensa de la Encuesta de Población Activa, primer trimestre de 2011. Madrid, 29 de abril de 2011.

10.6. Enlaces de las piezas periodísticas

El País

<https://elpais.com/economia/2020-12-17/el-gobierno-compensara-a-todos-los-propietarios-de-vivienda-afectados-por-el-decreto-antidesahucios.html>

<https://elpais.com/espana/2020-09-18/asociaciones-de-policias-y-guardias-civiles-cuestionan-la-instruccion-de-interior-contra-la-okupacion.html>

https://elpais.com/ccaa/2019/06/11/catalunya/1560273854_679962.html

https://elpais.com/sociedad/2019/02/23/actualidad/1550944941_121026.html

La Vanguardia

<https://www.lavanguardia.com/vida/20190611/462795114370/fiscalia-baleares-desalojar-okupas-medidas-judiciales.html>

<https://www.lavanguardia.com/politica/20190131/46125035888/pablo-casado-badalona-garcia-albiol-desalojar-okupas.html>

<https://www.lavanguardia.com/local/barcelona/20190329/461321286210/desmantelan-narcopiso-ocupado-cocaina-extasis-turo-de-la-peira-nou-barris.html>

<https://www.lavanguardia.com/television/20200825/483048363013/okupas-casa-periodista-informativos-telecinco-el-programa-del-verano.html>

<https://www.lavanguardia.com/television/20201106/49266283670/okupan-casa-familia-leganes-esta-pasando-telemadrid-video.html>

<https://www.lavanguardia.com/vida/20201209/6107507/alcaldes-alt-penedes-unen-exigir-soluciones-okupas.html>

<https://www.lavanguardia.com/seguros/hogar/20200707/482170325844/okupa-seguro-hogar-deshaucio-expres-ocupacion.html>

<https://www.lavanguardia.com/local/barcelones-nord/20201209/6108191/incendio-badalona-fabrica-muerto-heridos-fuego.html>

<https://www.lavanguardia.com/local/barcelona/20200902/483275814291/icab-desalojar-ocupas-vinculo-pisos.html>

<https://www.lavanguardia.com/politica/20201217/6130810/castilla-mancha-eleva-gobierno-ley-ocupacion-viviendas.html>

<https://www.lavanguardia.com/local/barcelona/20200926/483661044023/desalojo-piso-ocupado-esplugues-barcelona.html>

<https://www.lavanguardia.com/local/barcelona/20201123/49656419727/raval-desalojo-mossos-tension-vecinos-poble-sec-protestas.html>

El Mundo

<https://www.elmundo.es/cataluna/2019/01/07/5c324f6421efa0d0168b46eb.html>

<https://www.elmundo.es/cronica/2019/01/15/5c387cf2fdddffc6828b46dd.html>

<https://www.elmundo.es/pais-vasco/2019/02/25/5c740a8521efa0e37a8b459f.html>

<https://www.elmundo.es/madrid/2019/06/11/5cfe91e6fc6c8344148b46be.html>

<https://www.elmundo.es/baleares/2019/06/11/5cff8599fdddff531a8b4650.html>

<https://www.elmundo.es/pais-vasco/2020/06/29/5ef9d579fc6c838a618b4691.html>

<https://www.elmundo.es/baleares/2020/07/23/5f19d40421efa010328b4578.html>

<https://www.elmundo.es/cataluna/2020/09/18/5f64fec8fdddff61bc8b45db.html>

<https://www.elmundo.es/baleares/2020/09/10/5f5a6015fc6c83a0338b4631.html>

<https://www.elmundo.es/madrid/2020/10/29/5f99ec2421efa00e2b8b458e.html>

<https://www.elmundo.es/espana/2020/10/04/5f798adc21efa0b9628b464b.html>

<https://www.elmundo.es/baleares/2020/10/04/5f79eedafc6c83bb178b4598.html>

<https://www.elmundo.es/madrid/2020/11/23/5fad20ecfdddff1e958b45be.html>

<https://www.elmundo.es/comunidad-valenciana/castellon/2020/11/14/5faedac7fc6c836a148b45fa.html>

<https://www.elmundo.es/cataluna/2019/01/31/5c531372fdddffd6738b4665.html>

<https://www.elmundo.es/baleares/2019/06/19/5d09fedcfc6c83321c8b4581.html>

<https://www.elmundo.es/madrid/2020/07/31/5f23e16921efa020528b45f0.html>

<https://www.elmundo.es/madrid/2020/09/10/5f590cadfdddff998b4675.html>

<https://www.elmundo.es/baleares/2020/09/09/5f58f8fdfc6c83ab358b458e.html>

<https://www.elmundo.es/comunidad-valenciana/2020/09/26/5f6f40bdfc6c83b4718b45b9.html>

<https://www.elmundo.es/cataluna/2019/07/13/5d29b1f4fc6c8332158b464b.html>

<https://www.elmundo.es/madrid/2020/07/15/5f0eedf0fc6c834e718b45d9.html>

<https://www.elmundo.es/espana/2020/09/18/5f64bedefc6c83bf6e8b45f3.html>

<https://www.elmundo.es/baleares/2020/11/15/5fafd713fc6c83b2388bf2a5.html>

El Día

<https://www.eldia.es/opinion/2019/06/19/okupas-22615972.html>

<https://www.eldia.es/la-laguna/2020/09/11/barrio-nuevo-pide-ascanio-visite-22343843.html>

<https://www.eldia.es/la-laguna/2020/09/18/gobierno-oposicion-chocan-importancia-okupacion-22339975.html>

<https://www.eldia.es/sucesos/2020/09/10/okupa-casa-anciana-cuidaba-morir-22343272.html>

<https://www.eldia.es/sucesos/2020/12/01/amenaza-militar-arma-aire-comprimido-25808490.html>

Canarias 7

<https://www.canarias7.es/canarias/gran-canaria/telde/el-gobierno-solicitará-al-juzgado-paralizar-el-desahucio-de-miriam-LC7253379>

<https://www.canarias7.es/sucesos/detenido-okupar-nave-20201201135424-nt.html>

<https://www.canarias7.es/canarias/gran-canaria/las-palmas-de-gran-canaria/fenomeno-okupa-crece-20200816194206-nt.html>